

CONFLICTO Y REPRESIÓN: LA JUSTICIA PENAL ANTE LA GERMANÍA DE VALENCIA (1519-1523) *

Pablo Pérez García

Universidad de Valencia

1. EL CONFLICTO AGERMANADO EN LAS FUENTES CONTABLES DE LA JURISDICCIÓN PENAL VALENCIANA

LA Germanía de Valencia se hallaba en su cenit cuando Nicolás Maquiavelo concluyó la redacción de sus *Discursos sobre la Primera Década de Tito Livio*.¹ Esta ambiciosa obra principia con una sorprendente reivindicación política del conflicto social. Según la tradición histórica —recogida por el analista Pisón y aireada por Tito Livio—, las tropas plebeyas de Roma habían conseguido derrotar a la confederación de los volscos, ecuos y sabinos enardecidas con las palabras falsas del patriciado. Sin embargo, las promesas fueron olvidadas tras la victoria. La milicia plebeya abandonó entonces Roma, dejando desprotegida la ciudad. Lejos de convertirse en la chispa de una guerra civil, la *secessio plebis in Montem Sacrum* (494 a.C.) se saldaría con la creación del consejo de los *tribunos de la plebe*, una magistratura inmune destinada a defender a los plebeyos ante los tribunales de Roma.² A juzgar por el relato de Maquiavelo, el conflicto entre patricios y plebeyos fue motivo de controversia en Florencia. Unos —sin duda, el partido mediceo— sostenían que Roma había sido *una república alborotadora y tan llena de confusión que, si la buena suerte y la virtud militar no hubieran superado sus defectos, hubiera sido inferior a cualquier otra república*.³ Otros

* Este estudio ha sido subvencionado por el Ministerio de Educación y Ciencia dentro del proyecto de investigación titulado *La dimensión conflictiva de la sociedad valenciana moderna* (CICYT PS91-0135).

¹ Maquiavelo había iniciado —al parecer— la redacción de sus *Discursos* en 1513, inmediatamente después de verse privado de sus derechos y cargos políticos tras el derrumbamiento del régimen republicano en Florencia. El manuscrito, fruto de los coloquios antimediceos celebrados en los jardines Oricellari y de las prolongadas estancias del antiguo secretario y embajador en su retiro de Sant'Andrea in Percussina, pudo quedar concluido hacia 1520, aunque no sería publicado sino póstumamente. Vide Ana Martínez Arancón, "Introducción", en Nicolás Maquiavelo, *Discursos sobre la Primera Década de Tito Livio*. Madrid, Alianza Editorial, 1987, pp. 8-9.

² S. I. Kovaliov, *Historia de Roma. I. La República*. Madrid, Editorial Akal, 1975, páginas 76-78.

³ Nicolás Maquiavelo, *Discursos* (...), I.4, p. 39.

—incluido nuestro autor— mantenían, por el contrario, que *los que condenan los tumultos entre los nobles y la plebe atacan lo que fue la causa principal de la libertad de Roma (...puesto que...) todas las leyes que se hacen en pro de la libertad nacen de la desunión entre ambos, como se puede ver fácilmente por lo ocurrido en Roma.*⁴

Debo reconocer que los argumentos de Maquiavelo siempre me han evocado los acontecimientos que tuvieron lugar en Valencia entre el verano de 1519 y el otoño de 1521. Me he preguntado —y lo hago una vez más— si, en verdad, la desunión entre los menestrales y la nobleza pudo haber forjado la “libertad de Valencia”. Seguramente, un estudioso de la Germania y del ideario político agermanado como Vicent Vallés no dudaría en responder afirmativamente.⁵ Vallés ha precisado —en efecto— cómo el objetivo político último de la Germania habría sido la constitución de un nuevo estamento; e —incluso— ha subrayado esta idea dentro de una clave interpretativa maquiavelista.⁶ Por una parte —siempre según Vallés—, la Germania se habría justificado políticamente ante el rey Carlos, no bajo la forma de *unió ni germandat entre sí*, esto es, como resistencia o revuelta, sino bajo la forma de *adehenament*, es decir, como ejército popular formado por orden del soberano y dispuesto a morir por el rey.⁷ Por otra, la Germania habría luchado esencialmente para que se concediese a los populares el medio a través del cual denunciar y reparar las injurias que se cometían contra ellos: *si.s fa hun contrafur contra hun menestral o persona del poble, no te forma ni camí per a reparar aquell.*⁸ Ya Maquiavelo se había encargado de demostrar, siguiendo la peripecia histórica de Roma de la mano de Livio, cuán importante era para la libertad de la república la contribución de la plebe a la defensa de la ciudad y la regulación del procedimiento acusatorio público.⁹ Sea como fuere, mi pregunta no tiene respuesta posible en términos históricos. Ni la Germania fue un trasunto de la plebe en armas, ni el Marqués de Cenete era Mario, ni la nobleza valenciana un patriciado huérfano de soberano. En cualquier caso, la derrota del movimiento agermanado siempre nos impedirá saber si “estos tumultos entre la plebe y el senado de Valencia” hubieran podido concluir —como en Roma— “con la custodia de la libertad en manos del pueblo”.¹⁰ Sí sabemos —por el contrario— que en Valencia, como en Esparta y Venecia, “la defensa de la libertad” siempre estuvo —más acentuada, si cabe, tras la victoria realista— en manos de la no-

⁴ *Ibidem*, I.4, p. 39.

⁵ Vicent Vallés i Borrás, *Bases ideológicas y programa reivindicativo de la Germania*. Borriana, Ediciones Histórico Artísticas S. A., 1990, p. 45.

⁶ *Ibidem*, pp. 38-41.

⁷ *Ibidem*, p. 38.

⁸ *Ibidem*, p. 39.

⁹ *Discursos (...)*, I.6, I.7 y I.8, pp. 44-56.

¹⁰ *Ibidem*, I.5, p. 41.

bleza. Semejante circunstancia iba a otorgar al antiguo reino de Valencia un tono de política estabilidad tremendamente simpático para los Habsburgo y sus ministros.

Muchas han sido las fuentes históricas a través de las cuales los historiadores han abordado el problema agermanado: crónicas, memorias, documentos de cancillería, perdones y salvoconductos generales o particulares, relación de bienes confiscados, actas notariales, etc. En el futuro, este espectro documental está llamado no sólo a diversificarse, sino también a desvelar muchos de los secretos que todavía oculta. Quisiéramos poder contribuir modestamente a esta empresa ofreciendo un elenco de noticias extraídas de los registros contables de las distintas magistraturas penales valencianas depositadas en la sección del Real Patrimonio del Archivo del Reino de Valencia. En parte se trata de un tipo de fuentes que conocemos bien gracias a nuestros estudios sobre el Justicia criminal de Valencia.¹¹ Su valor como registro fehaciente de la represión penal y como compilación sistemática de las sentencias afflictivas es inapreciable. Sin embargo, también la actuación penal de los tribunales de la Gobernación y de la Real Audiencia valenciana ha quedado reflejada en documentos semejantes a los libros de cargo y data del Justiciazgo criminal.¹² Nos estamos refiriendo a los registros de Tesorería General de la sección Maestre Racional del Archivo del Reino.¹³ En líneas generales, puede afirmarse que el grado de conservación de las fuentes documentales escogidas es adecuado al tipo de estudio que nos hemos propuesto. Ahora bien, mientras los registros de la actuación del Justicia criminal son completos, con la única salvedad del año 1523, los expedientes de Tesorería General presentan algunos vacíos.¹⁴

¹¹ Vide Pablo Pérez García, *El Justicia Criminal de Valencia (1479-1707). Una magistratura urbana valenciana ante la consolidación del absolutismo*. Valencia, Generalitat Valenciana, Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, Col·lecció Fonaments n.º 5, 1991, II.V.3, pp. 396-447.

¹² Sobre la división jurisdiccional de los tribunales de la Gobernación valenciana y sobre la actuación de la Real Audiencia, pueden consultarse los siguientes estudios: Emilia Salvador Esteban, “La Gobernación valenciana durante la edad moderna. Cuestiones en torno a su singular estructura territorial”, *Studia historica et philologica in honorem M. Batllori*. Roma, Instituto de España, 1984, pp. 443-455 y Teresa Canet Aparisi, *La Audiencia valenciana en la época foral moderna*. Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, Institutió Valenciana d'Estudis i Investigació, 1986.

¹³ Estos expedientes relacionan todos los ingresos de la Lugartenencia de Tesorería General y no sólo las percepciones y gastos judiciales, a diferencia de los monográficos registros contables del Justicia. De la excelencia informativa de este tipo de fuentes para el conocimiento de la praxis penal en la Valencia foral dará buena cuenta el concienzudo trabajo de la profesora Emilia Salvador que aparece en el presente número de la revista *Estudis*, al cual remitimos al lector.

¹⁴ Para la etapa comprendida entre 1519 y 1522, la serie *Justicia Criminal* (desde ahora citada como JC) del fondo *Maestre Racional* (citado como MR) del Archivo del Reino de Valencia, es completa, pues contiene los registros contables íntegros, tanto del titular de la magistratura cuanto de su lugarteniente; del año 1523, sin embargo, tan sólo se conserva el

Esta circunstancia impone ciertas limitaciones en nuestro estudio. Así, durante la etapa 1519-1521 prácticamente no disponemos de información acerca de la actuación de las más altas magistraturas del reino, la Gobernación y la Real Audiencia. Por el contrario, entre los años 1522 y 1523, el Justiciazgo criminal parece casi por completo marginado de la represión penal anti-agermanada. En cualquier caso, hay motivos que explican las lagunas documentales detectadas.

En primer lugar, cabe señalar que no se conservan en la actualidad los registros de Tesorería correspondientes a los años 1519 y 1520. La razón es evidente. Por una parte, la actuación jurisdiccional de los tribunales superiores del reino se vio considerablemente mermada por la resistencia agermanada y, por otra, los asientos y expedientes que contenían fueron trasladados a los sumarios incoados contra los líderes y fautores de la revuelta. Así consta en un cuaderno exento del primero de los registros que nos interesan, el 8.845 correspondiente a 1521-1522, en el que se ordenaba que todas las actuaciones de los tribunales de la Gobernación y de la Real Audiencia en las que el rey pudiera tener interés fuesen trasladadas a los procedimientos abiertos.¹⁵ Diferentes noticias del citado cuaderno permiten saber, por ejemplo, que durante los años 1519 y 1520 el tribunal de la Gobernación de Valencia no había llegado a percibir cantidad alguna por sanciones pecuniarias,¹⁶ que las Gobernaciones de Valencia y de la Plana no llegaron a notificar los ingresos obtenidos por la imposición de multas y sentencias en el transcurso del año 1521,¹⁷ que la Gobernación de Orihuela anduvo ocupada en un único y antiguo proceso, correspondiente a 1514,¹⁸ y que la Gobernación de Xàtiva tan sólo había incoado tres procedimientos de los que se derivaba sanción económica.¹⁹ Algo semejante sucede con los registros 8.846, correspondiente a 1522, y 8.847, fechado en 1523. La represión anti-agermanada ya ocupaba entonces la mayor parte de la actividad de los tribunales de justicia del reino, de modo que los expedientes aludidos, ricos en información sobre la ejecución —sumaria o no— de los rebeldes y delincuentes, apenas si contienen noticias sobre los ingresos penales de las distintas magistraturas.²⁰ Será necesario aguardar hasta el año 1524 —período que ya excede la cronología que nos hemos impuesto— para cono-

libro del lugarteniente. La relación de los registros consultados es la siguiente: ARV. MR. JC. Regs. 6.188 (1519), 6.189 (copia del anterior-1519), 6.190 (1519), 6.191 (1520), 6.192 (continuación del anterior-1520), 6.193 (1520), 6.194 (1521), 6.195 (1521), 6.196 (1522), 6.197 (1522) y 6.198 (1523).

¹⁵ ARV. MR. Tesorería General. Reg. 8.845 (1521-1522), cuaderno exento, fols. 1 rº-1 vº. Desde ahora citamos Tesorería General con las siglas TG.

¹⁶ ARV. MR. TG. Reg. 8.845 (1521-1522), cuaderno exento, fols. 5 rº.

¹⁷ *Ibidem*, fol. 1 rº.

¹⁸ *Ibidem*, fol. 4 vº.

¹⁹ *Ibidem*, fols. 1 rº y 5 vº.

²⁰ ARV. MR. TG. Regs. 8.846 (1522) y 8.847 (1523).

cer el montante de las sanciones y ejecuciones de bienes de quienes fueron condenados por su participación activa en la Germanía.²¹ Con todo e independientemente de la importancia de este registro para el conocimiento de los perfiles socio-económicos de la Germanía, el número e identidad de los rebeldes sentenciados no sólo constaba ya en expedientes anteriores, sino que —en cualquier caso— puede reconstruirse perfectamente gracias a los trabajos pioneros de Ricardo García Cárcel.²²

El cotejo entre estas fuentes, los dietarios y las crónicas coetáneas y los estudios más recientes nos ayudará a comprender el papel de la justicia penal en el conflicto agermanado. Un papel que no se redujo —por cierto— a la mera represión de la revuelta ni a una persecución incondicionada de los derrotados. La justicia penal contemporizó y hasta se plegó primero a la Germanía para convertirse después en uno de los instrumentos de su definitivo desmantelamiento como movimiento reivindicativo. Como veremos, la justicia penal fue uno de los engranajes más complejos de los “tumultos” que en Valencia enfrentaron a la “plebe” y al “patriciado” y una de las explicaciones del fracaso histórico de la Germanía.

2. UNA CRONOLOGÍA A REVISAR: LA EXCEPCIONALIDAD DEL VERANO DE 1519

En consonancia con Escolano, Viciano o Català de Valeriola, la historiografía reciente admite que los acontecimientos que precipitaron la formación de la Germanía se desencadenaron en el verano del año 1519. Por supuesto que había causas profundas que, de lejos, venían conformando el escenario de la protesta.²³ Sin embargo, el conflicto no llegaría a estallar hasta la concatenación de la carestía, la peste, el peligro exterior y el vacío de poder en el estío de 1519. Pues bien, contemplada desde el ángulo de la justicia penal, la excepcionalidad del verano de 1519 no parece tan intensa. Comencemos por destacar la singularidad del nombramiento de Jeroni Ferragut como justicia criminal de Valencia en diciembre de 1518. Nunca en los últimos cuarenta años, un miembro del patriciado urbano había logrado desempeñar este cargo por tercera vez. Sólo el ciudadano Nofre Çaera²⁴ y el caballero Gaspar Mascó²⁵ habían presidido la magistratura en dos oca-

²¹ ARV. MR. TG. Reg. 8.849 (1524).

²² Ricardo García Cárcel, *Las Germanías de Valencia*. Barcelona, Ediciones Península (nueva edición reelaborada), 1981, especialmente pp. 274-308.

²³ *Ibidem*, pp. 39-90.

²⁴ Nofre Çaera había sido Justicia Criminal en 1493 y 1517. Su muerte se produjo el 5 de julio de 1517 y el ciudadano Andreu Gazull fue designado como su sustituto. *Vide* ARV. MR. JC. Regs. 6.142 (1493) y 6.183 (1517), fol. 50 rº.

²⁵ Mascó había sido justicia en 1500 y 1504. *Vide* ARV. MR. JC. Regs. 6.152 (1500) y 6.162 (1504).

siones distintas. Ferragut, justicia en 1501 y 1511, había alcanzado, pues, un inusitado privilegio.²⁶ Mayor sorpresa produce saber, sin embargo, que su designación fue absolutamente irregular. Ferragut no podía ejercer cargo público alguno, pues todavía no había satisfecho sus deudas con el real patrimonio.²⁷ No obstante, nuestro ciudadano fue preferido a sus compañeros de terna e investido como justicia en 1519. Que Ferragut despertaba las simpatías del Baile General, don Fernando de la Torre, resulta evidente; que su trayectoria política y personal hubiese sido intachable, no tanto. Jeroni Ferragut, jurado –asimismo– entre 1506 y 1507, siempre se había distinguido por su desprecio a las normas y por su actitud corrupta. Pero sus superiores siempre habían estado dispuestos a mirar en otra dirección.²⁸ Tal vez se le seguía recompensando por la fidelidad de quien pudo ser su padre, Joan Ferragut, único jurado que en 1478 había votado en contra de suprimir el sistema de *ceda* que garantizaba el control regio sobre la Juraería valenciana.²⁹ Tal vez –por el contrario– el baile de la Torre considerara a Ferragut ese tipo de juez duro y sin escrúpulos imprescindible para encarar las adversidades que se adivinaban en el horizonte.

Si esta era la razón, no hay duda de que Ferragut cumplió con creces las expectativas que despertaba. Durante los dos primeros meses de 1519 y tras dos años sin sentencias capitales, nuestro justicia condenó a la horca a tres ladrones. En enero, el verdugo público, Joan Díez, alias *Zomba* o *Zombet*, daría muerte a un antiguo criado de *mossen* Jeroni Aguilar de origen francés, llamado Joan Illescas, y a un moro tagarino llamado Joan Cano, que había adoptado el sobrenombre de *Ageig*.³⁰ En febrero, el cuerpo de Antoni Columixta se balancearía en el mismo lugar donde habían muerto Illescas y Cano.³¹ También tuvo que enfrentarse Ferragut con una auténtica marea de violencia interpersonal desconocida en los últimos dos años. Nada menos que 18 pependencias con armas y desafíos (13 de ellos, durante el primer semestre del año) sancionó el Justiciazgo. Sus antecesores sólo había tenido que castigar 10 casos en 1517 y 9 en 1518.³² Pero esto no es todo. Durante los seis primeros meses de 1519, la resistencia frente a la justicia alcanzaría cotas de intensidad desconocidas. Las causas contra Pedro Dosa (14 de enero),³³ el tejedor Joan Molins (21 de marzo)³⁴ y Violant Castellana (15

²⁶ ARV. MR. JC. Regs. 6.154 (1501), 6.172 (1511) y 6.188 (1519).

²⁷ La orden que impedía desempeñar cargos públicos a los deudores del real patrimonio databa de 1513. Vide P. Pérez García, *El Justicia (...)*, p. 380.

²⁸ *Ibidem*, pp. 380-386.

²⁹ *Ibidem*, p. 379.

³⁰ ARV. MR. JC. Reg. 6.188 (1519), fol. 64 vº.

³¹ *Ibidem*, fols. 64 vº-65 rº.

³² ARV. MR. JC. Regs. 6.183 (1517), 6.184 (1517), 6.185 (1517), 6.186 (1517) y 6.187 (1518).

³³ Por desobediencia al Justicia. Vide ARV. MR. JC. Reg. 6.188 (1519), fol. 39 vº.

³⁴ Por suplantación de autoridad. Vide *Ibidem*, fol. 43 rº.

de junio)³⁵ demuestran que la autoridad de los oficiales reales había dejado de ser respetada.

En junio de 1519 podían ya advertirse los primeros síntomas de la conmoción que se avecinaba. La población temía sufrir una gran incursión por mar de *fustes de moros*. Los ataques corsarios contra Xilxes, Denia y Parcent y el avistamiento de doce naves berberiscas desde el Grao habían hecho saltar la alarma ya en 1518.³⁶ Las flotillas norteafricanas, sin embargo, preferían merodear en busca de barcos mercantes que atacar la costa. Baste como prueba las numerosas *seguretats* por captura de naves satisfechas por la firma Bugarini entre 1518 y 1519.³⁷ Durante el mes de mayo de 1519 se habían producido dos nuevos ataques piráticos contra Oropesa y Borriana, que se saldaron con el apresamiento de una decena de corsarios berberiscos.³⁸ En los primeros días de junio llegarían a Valencia las cabezas de tres corsarios berberiscos capturados en Calp. Tal vez no se trataba de berberiscos –como enfáticamente subrayan los documentos–, sino de tres desdichados moros valencianos que trataban de ganar la costa norteafricana. Deseoso de mostrar un conjuro contra la amenaza externa, Ferragut ordenó clavar las cabezas en sendas picas y exponerlas en la Plaza de la Catedral. La argucia, sin embargo, se volvió contra su autor, provocando un tremendo *avalot de fadrins*, dos meses anterior al linchamiento del panadero Sanchis, tradicionalmente considerado detonante de la Germanía de Valencia.³⁹ Tan sonada debió ser la algarada, que el enterrador Joan de Conca recibió, el 6 de junio, un pequeño suplemento sobre sus honorarios por el riesgo que había supuesto retirar y enterrar las tres cabezas.⁴⁰

Dos días después, se producía un nuevo avistamiento de 28 fustas y 4 galeras berberiscas.⁴¹ El pánico era general, especialmente entre los mercaderes, a quienes ya nadie quería asegurar sus envíos.⁴² La respuesta de la capital fue caótica. Los hombres armados que acudieron a defender el Grao no sólo fueron pocos, sino que alguno debió verse desagradablemente sorprendido, como Jaume Sales, severamente castigado por enarbolar una ballesta de combate.⁴³ Resultaba, pues, imprescindible organizar la defensa de la capital. El 22 de junio, el gobernador Cabanyelles y el abogado fiscal

³⁵ Por injurias contra el Justicia de Russafa. Vide *Ibidem*, fol. 47 vº.

³⁶ R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 96.

³⁷ V. Vallés, *Bases (...)*, p. 23.

³⁸ R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 96.

³⁹ Guillem Ramon Català de Valeriola, “Breu relació de la Germania de València”, en Eulàlia Durán, *Les cròniques valencianes sobre les Germanies de Guillem Ramon Català i Miquel Garcia (segle XVI)*. Valencia, Eliseu Climent Editor, 1984, pp. 67-75.

⁴⁰ ARV. MR. JC. Reg. 6.188 (1519), fols. 65 vº-66 rº.

⁴¹ R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 96.

⁴² V. Vallés, *Bases (...)*, p. 23.

⁴³ ARV. MR. JC. Reg. 6.188 (1519), fol. 47 vº.

y patrimonial *micer* Martí Pons reunieron a los mayores de los gremios valencianos en la casa de la ciudad.⁴⁴ Los ministros dieron lectura a una carta real girada desde Barcelona en la que se encarecía la ejecución del *adehenament* proclamado por Fernando el Católico en 1515.⁴⁵ Después de deliberar, los representantes de los oficios aceptaron la propuesta de organizarse militarmente por cofradías para la defensa contra los corsarios, puesto que —de este modo— no tendrían que servir bajo las órdenes de ningún capitán patricio.⁴⁶ Como en la Roma del siglo V a.C., muy pronto la contribución militar de la plebe iba a pasar factura al rey bajo la forma de reivindicación política. La Germanía estaba en marcha.⁴⁷

3. UN ASUNTO TURBIO: LA CAZA DE SODOMITAS A MEDIADOS DE 1519

Hasta junio de 1519 la actuación del justicia Ferragut había sido errónea y contraproducente. Había inaugurado su mandato con tres condenas a muerte, una estrategia que —en circunstancias parecidas— ninguno de sus antecesores hubiera aplicado.⁴⁸ Había intentado neutralizar los desórdenes, desafíos e injurias contra los oficiales reales. Pero había sido incapaz de detener un motín que ya preludiaba los sucesos del 7 de agosto y la muerte tumultuaria de Fernando Sanchis.⁴⁹ El caso del panadero Sanchis nos conduce hacia uno de los precipitantes de la Germanía: la persecución y suplicio de varios sodomitas. La documentación estudiada permite comprender, sin embargo, que la represión anti-sodomítica del año 19 no sólo no seguiría la secuencia de acontecimientos conocida, sino que —además— fue un turbio asunto en el que participaron —de una forma u otra— tanto los representantes del viejo orden como alguno de los líderes del nuevo.

Comencemos por precisar que los exaltados sermones del catedrático de teología y prior del convento dominico de Valencia, Lluís de Castellolí, no constituyen el punto de arranque de la caza de sodomitas.⁵⁰ Dos meses

⁴⁴ V. Vallés, *Bases (...)*, p. 23.

⁴⁵ *Ibidem*, pp. 22-23 y R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 97.

⁴⁶ V. Vallés, *Bases (...)*, p. 23.

⁴⁷ Al parecer, la famosa epístola —seguramente apócrifa— de Joan Llorenç a su amigo Guillem Sorolla, recogida por Viciara y reproducida por Eulàlia Durán, donde se formulaban las primeras quejas y anhelos de la Germanía, corresponde a este momento. *Vide* Eulàlia Durán, *Les Germanies als Països Catalans*. Barcelona, Curial Edicions Catalanes-Documents de Cultura, 1982, p. 148.

⁴⁸ Pablo Pérez García, *La comparsa de los malhechores. Un ensayo sobre la criminalidad y la justicia urbana en la Valencia preagermanada (1479-1518)*. Valencia, Diputació de València, Col·lecció Història Local n.º 6, 1990, pp. 69-72.

⁴⁹ El acontecimiento es comentado profusamente por Eulàlia Durán en *Les Germanies (...)*, pp. 150-152.

⁵⁰ La identidad del fraile en cuestión es dudosa. La crónica de Guillem Ramon Català no

antes de haberse declarado en Valencia la peste causante de la huida de las autoridades y de la predicación admonitoria del dominico,⁵¹ el lugarteniente del Justicia criminal, un pequeño comerciante de granos llamado Matheu Granada, había intentado procesar por sodomía a un hombre llamado Joan Tarasco. Hacía mucho que el Justiciazgo no incoaba un proceso por sodomía. Tarasco, sin embargo, quedó en libertad el día 19 de mayo por falta de pruebas, aunque tuvo que hacer frente a una multa casi simbólica de 34 sueldos y 4 dineros.⁵² Este caso resulta curioso en extremo. El testimonio del hombre con el que —al parecer— había dormido el acusado no fue tenido en consideración e —incluso— puede que la acusación fuera retirada a tiempo. Tarasco podía considerarse ciertamente afortunado, una circunstancia que comprenderíamos mejor si su identidad fuese la del mismo hombre que, once años antes, había desempeñado el cargo de Justicia de Beniferri; esto es, si se tratase de un prominente personaje de aquella localidad.

El justicia de Beniferri, Joan Tarasco, había sido protagonista de unos hechos que revelan cómo el malestar popular ante el ejercicio de la justicia penal tenía poco de retórico.⁵³ En 1508 había sido comisionado por el gobernador para prender a Rodrigo Enrich, alias *Jauchanet*, a quien se acusaba de prostituir a una mujer cristiana —tal vez su propia esposa— *entre els moros*. Cercado en la alquería del labrador Joan Esteve, en el término de Beniferri, *Jauchanet* logró escapar de las manos de Tarasco y sus hombres. La mujer, sin embargo, fue apresada y custodiada hasta la capital. De camino a Valencia y a la altura de la *alqueria d'en Caragol*, *Jauchanet*, secundado por Joannot Franch, hijo de un labrador de Campanar, y algunos hombres más armados con lanzas, ballestas y cuchillos, tendió una aña gaza al justicia Tarasco y consiguió liberar a la mujer. Los asaltantes fueron denunciados y condenados a muerte por el Gobernador tras un rapidísimo proceso en contumacia. Días después, el domingo 15 de octubre de 1508, Tarasco regresaba del Monasterio de Santa María del Puig, después de la misa, camino de Massamagrell, acompañado por su esposa y por la mujer de Jaume Taraçona, cuando fueron sorprendidos por *Jauchanet* y por los hermanos Joannot y Miquelot Franch. Aunque los asaltantes no buscaban botín, no dudaron en arrebatar los 10 ducados y 8 libras que portaban las dos mujeres. Su pro-

la precisa. Sin embargo, el dietario de Francesc Joan, editado por Salvador Carreres, señala al dominico Lluís Castellolí o Castanyolí, como incitador de la caza de sodomitas. *Vide Llibre de memòries de diversos successos e fets memorables e de coses senyalades de la ciutat e regne de València (1308-1644)*. Valencia, Acció Bibliogràfica Valenciana (ed. Salvador Carreres Zacarés), 1935, p. 780. Sobre Castellolí, *vide* Amparo Felipe Orts, *La Universidad de Valencia durante el siglo XVI (1499-1611)*. Valencia, Departamento de Historia Moderna-Universidad de Valencia, 1993, pp. 112, 121, 158-159.

⁵¹ R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, pp. 91-95.

⁵² ARV. MR. JC. Reg. 6.190 (1519), fol. 15 vº.

⁵³ Vicent Vallés ha abordado el tema en sus *Bases (...)*, pp. 24-27.

pósito era otro bien distinto. Pretendían intimidar a Tarasco, a quien no cesaron de llamar *joppresor!*, para que la sentencia dictada contra ellos fuese declarada nula. En caso contrario, amenazaban con buscarle en su propia casa y acabar con su vida. El lunes 16 de octubre de 1508, la esposa del justicia, *na* Beatriu, denunciaría los hechos ante el Gobernador, y el 26 de enero de 1509, tras un nuevo proceso en contumacia, *Jauchanet* y los hermanos Franch eran condenados a muerte natural y destierro del reino.⁵⁴

Si pudiera probarse que el antiguo justicia de Beniferri fue —en efecto— el primer denunciado por delito de sodomía en una fecha tan temprana como el mes de mayo de 1519, su caso matizaría mucho de cuanto sabemos acerca de los acontecimientos de finales del mes de julio y principios de agosto. En primer lugar, demostraría que el origen de la caza de sodomitas no habría sido, precisamente, mero resultado de la conmoción ocasionada por la peste, oficialmente reconocida el 5 de julio de 1519,⁵⁵ y los sermones de Castellolí, sino iniciativa de los mismos tribunales penales valencianos. En segundo término, la puesta en libertad de Tarasco bien pudo deberse a esa parcialidad de la justicia denunciada por los agermanados. Por último, la posible impunidad de un antiguo justicia bien podría explicar la saña del populacho contra el panadero Sanchis el día 7 de agosto de 1519, un linchamiento ominoso conocido como el *avalot de la Seu*.⁵⁶ Sobre las circunstancias del famoso *avalot de la Seu* se ha pronunciado Eulàlia Durán argumentando que el justicia Ferragut habría podido abonar el terreno para el linchamiento del panadero Sanchis con el fin de atraer sobre la ciudad al gobernador Cabanyelles y justificar así el despliegue de la represión contra la Germanía incipiente.⁵⁷ Nuestros datos, sin embargo, no coinciden con la interpretación de la historiadora catalana. Siguiendo la cronología de los acontecimientos y el resultado final de los mismos, creo que es posible afirmar, en primer lugar, que la algarada que condujo al linchamiento de Sanchis fue, más bien, el resultado de la torpeza del Vicario General, don Cristóbal de la Torre, y, en segundo término, que Ferragut no deseaba en modo alguno llamar la atención de Cabanyelles, sino —por el contrario— gozar de plena impunidad para poder lucrarse personalmente de la ejecu-

⁵⁴ ARV. Gobernación. Criminium. Reg. 4.266 (1508), fols. 23 rº-28 rº.

⁵⁵ *Llibre de memòries* (...), pp. 779-780. Convendría apuntar que durante el año 1519, como sucedía siempre que en la capital del reino se declaraba un contagio pestífero, la persecución de las contravenciones a las órdenes que prohibían plantar arroz en las proximidades de la ciudad se convertía en una de las prioridades del Justiciazo criminal. Coincidiendo, pues, con la peste del año 1519 hallamos en las fuentes dos casos de esta naturaleza. Se trata de sendas multas de 24 sueldos y 4 dineros impuestas al labrador Miquel Vilar y a una viuda, cuyo nombre no consta, que había arrendado la alquería de *mossen* Antoni Joan. ARV. MR. JC. Reg. 6.188 (1519), fol. 59 vº.

⁵⁶ E. Durán, *Les Germanies* (...), pp. 150-152.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 151.

ción de unos sodomitas que —curiosamente— gozaban de una posición social desahogada. Analicemos a continuación los hechos.

El *Llibre de memòries* y la crónica de Català de Valeriola coinciden básicamente en la secuencia de acontecimientos que condujeron al apresamiento y ejecución de tres o cuatro reos de sodomía.⁵⁸ Al parecer, en su sermón del domingo 22 de julio de 1519, el dominico Castellolí habría denunciado la incuria de las autoridades ante el *pecado nefando*, causa —a su juicio— del hambre y la enfermedad que azotaban la ciudad. Sus acusaciones no fueron genéricas. El fraile afirmaba conocer *certs hòmens que estaven posats en lo pecat de la sodomia* cuyos nombres —afirmaba— habría puesto a disposición de la justicia sin obtener respuesta alguna. De nuevo, ambos relatos concuerdan. Es posible —aunque poco probable— que Castellolí conociese el caso de Tarasco o algún no reflejado en las fuentes que se conservan. Resulta más verosímil pensar que Castellolí podía sospechar de un panadero llamado Fernando Sanchis que regentaba el *for de l'Estudi General*,⁵⁹ esto es, una panadería de la calle de la Nave, situada cerca de los baños.⁶⁰ Castellolí debió pasar en numerosas ocasiones, de camino a su cátedra del *Estudi*, delante del horno de Sanchis, quien —por cierto— no era un simple panadero ya que había recibido órdenes menores.⁶¹ No resultaría improbable tampoco que Castellolí estuviese informado de la existencia de este grupo de sodomitas gracias al oscuro sacerdote, también implicado en este caso, del que habla Català de Valeriola al tratar el linchamiento de Sanchis.⁶²

En aquellas fechas, muchos oficiales, ministros y buena parte de la nobleza urbana habían abandonado Valencia, escarmentados por el recuerdo del mortífero contagio del año 1508. Sólo el justicia Jeroni Ferragut y su regente acudieron, pues, a tomar testimonio al dominico.⁶³ Castellolí bien pudo denunciar hasta cuatro personas: un tal Miquel Sanchis, un calcetero llamado Gaspar Rosell, un barbero llamado Martí Joan y al panadero Fernando Sanchis. Sin embargo, sólo los tres primeros cayeron en manos del justicia Ferragut. Fernando Sanchis —al parecer— habría conseguido escapar y refugiarse en la catedral al amparo de la jurisdicción eclesiástica, haciendo valer su condición de tonsurado.⁶⁴ Esta circunstancia bien podría explicar las disparidades comentadas entre el *Llibre de memòries* y la *Breu relació* de Català en torno al número de sodomitas apresados y ajusticiados en

⁵⁸ Según la crónica de Català de Valeriola habrían sido cuatro los sodomitas apresados y ejecutados (pp. 63-64) y según el *Llibre de memòries* sólo tres (p. 780).

⁵⁹ *Llibre de memòries* (...), p. 780.

⁶⁰ G. Català, "Breu (...)", p. 64.

⁶¹ E. Durán, *Les Germanies* (...), p. 150.

⁶² G. Català, "Breu (...)", pp. 64-67.

⁶³ *Llibre de memòries* (...), p. 780.

⁶⁴ G. Català, "Breu (...)", p. 64.

los últimos días del mes de julio de 1519. El crimen de Miquel Sanchis, de Rosell y de Joan quedó probado sin necesidad de recurrir al tormento, circunstancia que hubiera quedado reflejada en nuestras fuentes, ya que el verdugo habría recibido en tal caso una retribución especial, y los tres fueron conducidos al quemador. Según el *Llibre de memòries*, la ejecución tuvo lugar el mismo día 22 de julio de 1519;⁶⁵ según la crónica de Català, se produjo una semana después, es decir, el 29 de julio.⁶⁶ El suplicio de Sanchis, Rosell y Joan debió ser terrible. En el asiento que refleja el pago de 80 sueldos al verdugo *Zomba* (22 sueldos por cada una de las ejecuciones y 14 por la leña), fechado el día 8 de agosto de 1519, no consta que ninguno de los tres hombres recibiese garrote antes de encenderse la hoguera.⁶⁷ Tendremos que suponer, por tanto, que los tres fueron quemados vivos.

Antes de morir, los tres sentenciados debieron denunciar a algunas personas más. Si antes no lo hizo Castellolí, Fernando Sanchis podría haber sido uno de ellos. Pero, al menos, dos hombres más fueron implicados: March Perpinyá y Lluís Calbet. Ambos debieron darse a la fuga antes de ser apresados. No consta que su sentencia de muerte fuese nunca ejecutada, aunque sí la subasta de sus bienes.⁶⁸ Sus casos aparecen en la documentación consultada precisamente porque en ella consta la venta de dos casas que Perpinyá poseía en la parroquia de Santa Catalina y de otra, sita en la parroquia de San Andrés, propiedad de Calbet. La subasta de bienes de los sodomitas condenados a muerte en el verano de 1519 constituye uno de los episodios más "jugosos" de aquel trágico y embarrado asunto. Comencemos por precisar que, si bien todos los condenados pertenecían a grupos socialmente acomodados, sólo tres –según nuestras fuentes– poseían bienes que ejecutar: Rosell, Calbet y Perpinyá. La venta de los bienes muebles de la casa del calcetero Gaspar Rosell reportó unos ingresos de 206 sueldos y 6 dineros a las arcas del Justiciazgo criminal.⁶⁹ La casa que Lluís Calbet poseía en el *carrer de les tàperes*, en la parroquia de San Andrés, fue subastada y vendida al mejor postor. El albañil Balthazar Joan pagaría por ella un total de 653 sueldos y 6 dineros.⁷⁰ March Perpinyá –por su parte– poseía dos casas, ambas en la parroquia de Santa Catalina, que también fueron subastadas, obteniéndose por su venta un total de 315 libras, 8 sueldos y 4 dineros.⁷¹ Los bienes de Perpinyá, sin embargo, estaban gravados con ciertas deudas que hubo que satisfacer. De las más de 300 libras perci-

⁶⁵ *Llibre de memòries* (...), p. 780.

⁶⁶ G. Català, "Breu (...)", p. 64.

⁶⁷ ARV. MR. JC. Reg. 6.188 (1519), fol. 67 rº.

⁶⁸ *Ibidem*, fols. 61 vº-62 vº.

⁶⁹ *Ibidem*, fol. 58 rº.

⁷⁰ *Ibidem*, fol. 62 vº.

⁷¹ *Ibidem*, fols. 61 vº-62 vº.

bidas por la venta de los inmuebles se pagaron 60 sueldos de una deuda al tintorero Jeroni Ferrer.⁷² Por su parte, el maestro sastre Joan de Menes, comprador de la casa que Perpinyá poseía en el *carrer de la cordoneria*, hubo de hacer frente a una deuda de 100 sueldos a los obreros de la cofradía de la iglesia parroquial de San Martín de Valencia, aparte –claro está– de las 160 libras, 12 sueldos y 4 dineros del inmueble.⁷³

Ferragut –lo comentábamos páginas atrás– fue un oficial corrupto. Y a los oficiales corruptos es difícil –aunque no imposible– seguirles la pista. Hasta donde sabemos, los trabajos de inspección de cuentas emprendidos muchos años después –en 1552– por los coadjutores Damiá Andrés y Jaume Bonavida permitieron desvelar que el maestro sastre Joan de Menes había sido –en realidad– testaferro del justicia Ferragut, verdadero comprador del inmueble del *carrer de la cordoneria* que perteneció a March Perpinyá.⁷⁴ También quedó probado que Ferragut había pagado por la casa un precio sensiblemente inferior a su valor. En efecto, el 11 de diciembre del año 1520 Ferragut había sido condenado por el lugarteniente de Tesorero General, Miquel Dalmau, al pago de 8.900 sueldos en concepto de deuda al Real Patrimonio por su administración del Justiciazgo criminal en 1519,⁷⁵ pero como nuestro prohombre había fallecido –al parecer, en junio del año 1520–, su viuda, Catherina Martínez, se declaró insolvente. El real patrimonio tuvo entonces que embargar y poner a la venta –casualmente– la misma casa de la *cordoneria*. Pues bien, si entonces Menes había pagado por ella 3.212 sueldos y 4 dineros, en la puja del año 1520 el mismo inmueble llegó a alcanzar un valor de 7.361 sueldos y 10 dineros, es decir, más del doble de su precio en 1519.⁷⁶ Esta circunstancia permite sospechar que tal vez los bienes no documentados de muchos de los sodomitas –incluso de todos– ejecutados en 1519 acabaron engrosando la hacienda personal de Jeroni Ferragut. Tampoco sería descartable que el precio alcanzado por el segundo inmueble que Perpinyá poseía en la parroquia de Santa Catalina fuera –asimismo– inferior a su valor real. También aquí nos sorprenden las fuentes, puesto que el comprador del segundo inmueble no era otro que el mercader azucarero Joan Caro,⁷⁷ uno de los próceres de la Germania, amigo personal de Guillem Sorolla, embajador de los Trece ante Guillermo de Croy y el emperador Carlos y futuro Racional de la ciudad.⁷⁸

⁷² *Ibidem*, fol. 69 rº.

⁷³ *Ibidem*, fols. 62 rº-62 vº.

⁷⁴ Sobre el caso Ferragut, vide P. Pérez, *El Justicia* (...), pp. 384-386.

⁷⁵ ARV. MR. JC. Reg. 6.188 (1519), cuaderno exento con traslado de la sentencia, fols. 1 rº-5 vº.

⁷⁶ *Ibidem*, fols. 1 rº-1 vº.

⁷⁷ ARV. MR. JC. Reg. 6.188 (1519), fols. 61 vº-62 rº.

⁷⁸ Sobre la figura de Caro pueden consultarse todas las obras citadas hasta el momento y muy especialmente uno de los últimos trabajos de Vicent Vallés, titulado "Vida pública i

Con la estrella de los líderes moderados de la Germanía en ascenso, no sería descartable, pues, que el escurridizo Ferragut hubiera tratado de atraerse a Caro con las ventajosas condiciones de la operación inmobiliaria del mes de diciembre del año 1519.

Sea como fuere, tras la ejecución de Sanchis, Rosell y Joan, y la huida de Calbet y Perpinyá, quedaba por abordar el caso del panadero Fernando Sanchis, acogido a la jurisdicción eclesiástica y refugiado en la catedral de Valencia junto con un sacerdote acusado también de sodomía. En la documentación consultada consta que Ferragut ordenó el pago de 49 sueldos y 6 dineros al notario procurador fiscal Gaspar Matalí por un viaje a Llombai, donde entonces se hallaba el Vicario General, para solicitar la restitución de Sanchis al brazo secular.⁷⁹ El Vicario, Cristóbal de la Torre, partió de inmediato hacia Valencia para hacerse cargo del caso. Una vez en la capital, no sólo no consintió que la causa fuese restituida al Justicia criminal, como éste había solicitado formalmente, sino que, a falta del testimonio de los tres sodomitas ya ejecutados, absolvió a Sanchis de su delito.⁸⁰ El vicario ordenó, sin embargo, que el panadero fuera expuesto a la vergüenza pública durante la celebración de la misa.⁸¹ Esta torpe decisión exaltó los ánimos de la turba que, sin que pudieran remediarlo los caballeros, oficiales y clero congregado en la catedral, asaltó la sacristía, sacó a Sanchis a la calle y le dio muerte. Era el día 7 de agosto de 1519.⁸²

La muerte de Fernando Sanchis no fue absolutamente tumultuaria. Los amotinados consintieron que el reo recibiese confesión antes de morir y dispusieron un catafalco para la hoguera.⁸³ Todas las personalidades y autoridades que habían acudido a socorrer la catedral fueron testigos del suplicio: el propio Guillem Ramon Català de Valeriola, Andreu Dalmau, el Vicario de la Torre, el jurado Andreu Vives de Canyemàs, el racional Vicent Çaera, el justicia Ferragut y el subrogado del Gobernador, Manuel Eicharch.⁸⁴ En su agonía, el populacho debió arrancar a Sanchis algún nombre, puesto que, consumada la ejecución, los amotinados se dirigieron de inmediato hacia la *plaça de Penarroges* en busca del hijo de un torcedor de seda llamado Jaume Trivinyo, a quien —finalmente— no consiguieron localizar.⁸⁵ La incapacidad del justicia Ferragut y del propio gobernador Caba-

mort de Joan Caro, mercader”, en VVAA, *L'univers dels prohoms. Perfils socials a la València baix-medieval*. Valencia, Eliseu Climent Editor, 1995, pp. 257-291.

⁷⁹ ARV. MR. JC. Reg. 6.188 (1519), fols. 67 vº.

⁸⁰ *Llibre de memòries (...)*, p. 780.

⁸¹ E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 150.

⁸² *Llibre de memòries (...)*, pp. 781-782. Guillem Ramon Català fue testigo ocular de los hechos, razón por la cual su testimonio tiene una gran importancia. Vide G. Català, “Breu (...)”, pp. 67-75. También, E. Durán, *Les Germanies (...)*, pp. 150-152.

⁸³ G. Català, “Breu (...)”, p. 75.

⁸⁴ *Llibre de memòries (...)*, p. 782.

⁸⁵ G. Català, “Breu (...)”, pp. 76-77.

nyelles para identificar y castigar a los culpables de este tumulto permitiría comprobar que el vacío de poder era mayor del que se sospechaba.⁸⁶

4. FORMACIÓN DE LA GERMANÍA Y ÚLTIMAS ACTUACIONES DEL JUSTICIA FERRAGUT

Los acontecimientos posteriores al linchamiento de Sanchis son suficientemente conocidos. Los principales valedores de la Germanía, Joan Llorenç y Guillem Castell,⁸⁷ alias *Guillem Sorolla*, impulsaron el *adehenament* de los oficios durante el mes de septiembre y se trasladaron, en compañía del mercader Joan Caro —convertido en un eficaz agente diplomático— y de Joan Coll, hasta Molins de Rei para entrevistarse con el señor de Chièvres, Guillermo de Croy. Era el 4 de noviembre de 1519. A cambio del reconocimiento del *adehenament* de los gremios, Caro ofreció a Croy una fórmula para la proclamación definitiva del emperador como rey de Valencia. Los menestrales, en contra del parecer de la nobleza, aceptaban que un legado suyo jurase los fueros en su lugar. El regreso a Valencia de los emisarios de la Germanía, el 25 de noviembre, provocó una gran euforia en la capital, a la que acompañaría —más adelante— un alarde general del ejército popular.⁸⁸ La Germanía adoptaría pronto una organización política, la llamada Junta de los Trece Síndicos de los Oficios y Cuatro Cuarteles de la Huerta, auténtico consejo político inspirador de la actuación reivindicativa de los populares ante el consistorio, los oficiales y el mismo soberano.⁸⁹ De los cuatro emisarios citados, sólo el tejedor de lana Guillem Sorolla formaba parte de la primera Junta de los Trece.⁹⁰ Una de las primeras funciones de este antiguo pastor, oriundo del Maestrazgo y tejedor convertido en líder político de los populares, fue recibir —a mediados del mes de diciembre de 1519— a los legados imperiales, el humanista Pedro Mártir de Anglería y el capitán Jeroni de Cabanyelles, para tratar de la visita del emperador a Valencia.

El entendimiento entre los emisarios imperiales y la Junta de los Trece permite comprender el acercamiento entre Ferragut y Caro, a quien muy probablemente el justicia criminal, próximo a cesar en su cargo, ofreció participar en el despojo de los bienes de March Perpinyá. Convendrá añadir que, ante el giro de la situación política en la capital del reino, Jeroni Ferra-

⁸⁶ E. Durán, *Les Germanies (...)*, pp. 151-152.

⁸⁷ A la luz de la documentación original estudiada parece que el verdadero apellido de Sorolla no era Castellví, sino Castell. Vide ARV. MR. TG. Reg. 8.847 (1523), fol. 19 vº.

⁸⁸ E. Durán, *Les Germanies (...)*, pp. 152-153.

⁸⁹ Vide R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, pp. 98-103; E. Durán, *Les Germanies (...)*, pp. 153-154; V. Vallés, *Bases (...)*, pp. 13-18.

⁹⁰ E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 154.

gut decidió adoptar —como tantos oficiales reales— una actitud prudente ante la Germanía. Por una parte, procuró moderar el rigor inicial de su mandato —traducido en un total de 6 penas capitales durante el primer semestre de 1519—, y, por otra, se puso a las órdenes del gobernador Lluís de Cabanyelles, evitando —en lo sucesivo— adoptar iniciativas personales en el terreno de la represión penal. La estrategia desarrollada por el Justiciazgo criminal valenciano durante el último semestre del año 1519 parece haber tenido dos grandes prioridades: el control de la delincuencia patrimonial —a veces, trasunto de motines y algaradas— y evitar que la protesta popular se adueñase de los Justiciazgos locales de la particular contribución valenciana. Por el contrario, ni la violencia interpersonal ni —paradójicamente— el control de armas parecen haber figurado entre las prioridades de la magistratura durante los últimos meses del año 19.

El número de desafíos con arma blanca sancionados por el Justicia criminal se había reducido notablemente a partir del mes de julio. Las lesiones ocasionadas con objetos contundentes fueron muy escasas a lo largo del año. Hubo tres casos entre enero y marzo, y otro a comienzos de junio. En la documentación consultada constan, asimismo, dos multas impuestas a dos hombres que habían golpeado, en julio y diciembre, a sendas mujeres. El caso más grave reflejado en nuestras fuentes, sin embargo, será el asesinato de una mujer musulmana de Ribarroja a manos de un hombre de color de Lliria —del que ignoramos si fue esclavo, liberto, criado o poseía alguna otra condición—. ⁹¹ La política de control de armas debió quedar sometida a los avatares del *adehenament* proclamado por el gobernador Cabanyelles el 22 junio de 1519, ⁹² revocado parcialmente por la Gobernación y el Justiciazgo criminal el día 18 de octubre, tras el contundente y amenazador alarde del gremio de carpinteros, ⁹³ y confirmado —de nuevo— por el emperador el 25 de noviembre. ⁹⁴ Tales circunstancias explicarían bien un grado prácticamente idéntico de vigilancia durante el primer y el segundo semestre de 1519. El justicia Ferragut, el lugarteniente Granada y los oficiales del tribunal embargaron un mínimo de 974 armas (entre las cuales había 751 espadas y 162 puñales o dagas) a lo largo del año. Conviene precisar, sin embargo, que de las tres subastas de armas realizadas en diciembre, sólo conocemos con detalle el número de armas vendidas en dos casos. No obstante, el escaso valor de lo vendido en la tercera almoneda invita a pensar que el número de armas subastado fue bajo. Ferragut habría estado, pues, menos atento al control de las demostraciones de fuerza

⁹¹ ARV. MR. JC. Reg. 6.188 (1519), fol. 65 vº.

⁹² V. Vallés, *Bases* (...), p. 23.

⁹³ G. Català, "Breu (...)", pp. 84-85.

⁹⁴ E. Durán, *Les Germanies* (...), p. 153.

que en reprimir la conspiración entre la oficialidad del reino, como revela el caso del zapatero Bosch. ⁹⁵

Precisamente el triunfo de la protesta entre los estratos inferiores de la oficialidad de justicia de la particular contribución de la ciudad de Valencia, constituiría una de las mayores preocupaciones del justicia Ferragut durante el último semestre del año 1519. Una de las primeras manifestaciones de condena del viejo orden fue protagonizada por el Justicia de la villa de Almusafes, condenado por Ferragut a pagar una multa de 50 sueldos el día 27 de julio, por liberar unos hombres acusados de robo que se hallaban bajo su custodia. ⁹⁶ Algunos meses más tarde, esto es, el 17 de noviembre de 1519, el justicia de Meliana fue condenado a satisfacer una multa de 38 sueldos por la sustracción de unas gallinas en circunstancias poco claras. ⁹⁷ Con todo, el oficial más contumaz de cuantos aparecen consignados en nuestras fuentes era Jeroni García, lugarteniente del Justicia de la villa de Alboraiá, multado en dos ocasiones distintas —el 26 de noviembre y en diciembre de 1519— con un total de 84 sueldos y 6 dineros, por haber impedido la entrada en la localidad de los oficiales que el propio Ferragut había enviado allí y resistirse a cumplir sus órdenes. ⁹⁸ El repudio de la autoridad de los magistrados no era patrimonio de la oficialidad inferior. Una de las últimas sanciones impuestas por Ferragut sería una multa de 24 sueldos y 4 dineros a un labrador de la huerta que se había negado a cumplir las órdenes del justicia del *camí de Morvedre*. ⁹⁹

La delincuencia patrimonial, el hurto, el robo, la receptación y compra de objetos robados, la destrucción de propiedades, el bandidaje, constituyen tipologías delictivas abundantes en 1519. Hemos podido contabilizar un total de 48 casos sancionados de la siguiente forma: 32 multas, 12 penas de azotes, ¹⁰⁰ una sentencia de desorejamiento ¹⁰¹ y 3 penas capitales, a las que ya nos hemos referido. Cabe responsabilizar, principalmente, a la conmoción social del año 1519 del resultado final de los perfiles sancionadores que acabamos de exponer. No en vano, el tremendo rigor del que hizo

⁹⁵ Bosch no fue multado por portar armas, sino por justificarse con un falso permiso del Baile. ARV. MR. JC. Reg. 6.188 (1519), fol. 61 vº.

⁹⁶ *Ibidem*, fol. 53 vº.

⁹⁷ *Ibidem*, fol. 56 vº.

⁹⁸ *Ibidem*, fols. 57 rº y 58 vº.

⁹⁹ *Ibidem*, fol. 62 vº.

¹⁰⁰ Los azotados fueron: Pedro del Grom (19 de enero), Martí Pérez y Joan Adán (11 de abril), Joan Sangostino y Joan Bethomeu (15 de julio), dos muchachos flagelados en el mismo recinto de la cárcel llamados Alonso Gaietà y *Gallet* (17 de agosto), Joan Sunyer (17 de septiembre), un negro afincado en Ruzafa llamado Nofre (3 de diciembre), Gabriel Moliner, Martí Navarro y un tal Gregori (24 de diciembre). *Vide Ibidem*, fols. 64 vº a 67 rº.

¹⁰¹ Se aplicó, después de haberlo sometido a tormento, a Gonzalo de Cuenca, el mismo día de la ejecución de Columixta (28 de enero de 1519), después de haberlo —asimismo— azotado. *Vide Ibidem*, fols. 64 vº -65 rº.

gala Ferragut con la condena a la horca de Illescas, Ageig y Columixta en el inicio de su mandato nunca más volvería a repetirse, puesto que nuestro justicia era perfectamente consciente de que, si bien el suplicio de sodomitas gozaba de las simpatías del populacho, el ahorcamiento —bajo una acusación formal por robo— de alguno de los *fadrins* que intervenían en las algaradas callejeras, podía provocar nuevos altercados. Resulta curioso constatar, pues, cómo la proporción de sanciones aflictivas contra la delincuencia patrimonial fue considerablemente menor en 1519 que en 1520, 1521 ó 1522, si bien es cierto que esta afirmación debe realizarse con toda la cautela que impone el vacío informativo de los registros de Tesorería General.

5. LA GERMANÍA DETRÁS Y ENFRENTA DE LA JUSTICIA PENAL: LA CRIMINALIZACIÓN DEL CONFLICTO AGERMANADO (1520-1521)

La Germanía no fue una revuelta ciega o desordenada. Tampoco fue una revolución jacobina. Ni mucho menos deseaba que sus reivindicaciones políticas fueran confundidas con tumultos de los vagabundos, las muchachas y los *fadrins*. La Germanía de la ciudad de Valencia respondía al carácter puritano, conservador y etnocéntrico de una mesocracia urbana tradicionalmente privada de derechos políticos ejecutivos. Los labradores y menestrales que acabaron cerrando filas en torno a Joan Llorenç y Guillem Sorolla eran los artesanos excluidos una y otra vez de los cargos de responsabilidad; los convidados de piedra de tantas reuniones del *Consell General* donde se materializaban pactos políticos no deseados y medidas fiscales impopulares. Se trataba, en suma, de gentes de orden arrastradas hacia el dramatismo social y personal de tener que poner en cuestión el orden establecido. El conflicto agermanado responde —si se quiere— a los parámetros descritos por Maquiavelo en la primera parte de sus *Discursos*. Una sociedad abierta y dinámica como había sido la Valencia cuatrocentista no podía mantener una estructura política, institucional y social cerrada sin dar lugar a fuertes tensiones. A diferencia de la pequeña y cuasi-tribal Esparta, Valencia era un grande, complejo y cosmopolita emporio plutocrático. A diferencia de Venecia, con su gobierno siempre en las manos de una misma oligarquía aristocrática, Valencia pertenecía a un patriciado movedizo, abierto a la promoción de los favoritos del rey, de algunos ricos y de ciertos extranjeros. A diferencia de la plebe romana, la valenciana, privada de instituciones y magistraturas que defendiesen sus intereses, debía soportar contribuciones onerosas a cambio de una participación ficticia en el consejo de la ciudad. El conflicto tenía que plantearse forzosamente.

Como en Roma, su solución podría haber consistido en un definitivo reconocimiento político de ese trasunto neotestamentario y renacentista de los diez Tribunos de la Plebe que fue la Junta de los Trece Síndicos. Hubie-

ra propiciado ello —según Maquiavelo— un mayor dinamismo social, una libertad política más ancha, pero hubiera —a la vez— contribuido a conformar una “república alborotadora e indómita” poco acorde con el proyecto político Habsburgo. Se prefirió empujar al movimiento popular, en cambio, hacia el Campo de Marte. Pero Marte tiene sus reglas, impone razones que la razón no entiende y engendra monstruosidades. La guerra fracturó, sí, el movimiento agermanado mientras soldaba los metales de la nobleza y la monarquía. El radicalismo político también ganó terreno en las filas de la Germanía combatiente, mientras la Germanía moderada traicionaba el arrojo de sus jefes militares. La criminalización del movimiento agermanado no sólo constituiría el resultado de su derrota; asimismo fue el motor del fracaso de la Germanía conservadora. La guerra acabó con los radicales, pero los jueces acabaron con los agermanados moderados. Las consecuencias de la restauración del viejo orden no se harían esperar. La ciudad abierta, mercantil y cosmopolita de comienzos de siglo cedería pronto su lugar a una monótona y rural capital de provincias.

El bienio 1520-1521 constituye una etapa crucial y en extremo ilustrativa de aquello que la Germanía fue y de aquello en lo que la convirtió la guerra. Entre enero de 1520 y junio de 1521, la Germanía amparó, respaldó e impuso el ejercicio ordinario de la justicia penal, bien a través de los Trece, bien de comités extraordinarios, bien de sus propios comisarios. Su objetivo era evitar a toda costa la radicalización del movimiento y la comisión de desórdenes callejeros. Los Trece no estaban dispuestos a consentir que la turba se convirtiera en protagonista de la protesta, aunque para ello tuviesen que soportar a jueces y magistrados manifiestamente adversos a su causa. No siempre consiguieron su objetivo. Y si alguna vez pudieron evitar un linchamiento fue a trueque de ejecuciones formales para aplacar al populacho o, por el contrario, de verse obligados a consentir la libertad tumultuaria de un reo. Esta situación se mantendría, aproximadamente, año y medio. Tras la capitulación de Valencia ante el virrey Mendoza, los tribunales penales quedaron libres del ascendiente agermanado y pudieron emplearse a fondo contra milicianos, conspiradores y desheredados. La Germanía moderada quedaría, de momento, al margen de la represión. La virreina Germana de Foix daría cuenta de los líderes conservadores más adelante.

La provisión del Justiciazgo criminal en 1520 iba a reflejar el malestar de la nobleza urbana ante la nueva situación política. *Mossen Joan Lluís de Vilarrasa* había resultado elegido Justicia.¹⁰² Un tejedor de lana, Tomás Adrover, sería su lugarteniente.¹⁰³ Es cierto que, en aquellos momentos, los miembros del patriciado solían acceder al Justiciazgo criminal a una edad

¹⁰² ARV. MR. JC. Reg. 6.191 (1520), fol. 1 rº.

¹⁰³ *Ibidem*, fol. 1 rº.

madura e –incluso– avanzada.¹⁰⁴ Sin embargo, nadie creyó que los males de *pedra e coysor de orina* alegados por Vilarrasa para negarse a aceptar su nombramiento fuesen reales, de tal forma que, conminado por el Síndico de la ciudad a presentarse ante el *Consell*, nuestro patricio se vio obligado a aceptar y juró la magistratura el día 29 de diciembre de 1519.¹⁰⁵ Vilarrasa apenas soportó seis meses esta situación. Dos semanas después del motín contra don Diego Hurtado de Mendoza, Vilarrasa abandonaba la ciudad y sus deberes como Justicia, para seguir al Virrey. Al frente de la magistratura quedaba, desde el 18 de junio, su regente, *misser* Lluís Crespí de Valdaura, caballero y doctor en ambos derechos.¹⁰⁶

Crespí era poeta, político, intelectual y guerrero. Hijo de Ausiàs Crespí, barón de Sumacàrcer, Lluís Crespí fue un reputado canonista, catedrático de derecho¹⁰⁷ y Rector de la Universidad de Valencia.¹⁰⁸ Concluidas sus responsabilidades al frente del Justiciazgo, Crespí se unió a los realistas. En julio de 1521 le veremos participar con arrojo en el ataque del castillo de Xàtiva, combatiendo contra el capitán popular Esteve Urgellés.¹⁰⁹ Tras la guerra, Crespí regresaría a la Universidad, aunque sin abandonar la vida política, dado que en 1524 sería elegido –esta vez como titular– Justicia criminal de Valencia.¹¹⁰ Con su designación como magistrado penal se produciría una singular coincidencia. Su condición de catedrático de derecho suponía –de hecho– que la magistratura quedaba en manos de dos juristas profesionales: el propio Crespí y sus asesores ordinarios.¹¹¹ Esta circunstancia –unida a la condición aristocrática del Justicia– no contribuyó, precisamente, a mitigar la desconfianza, y aun el odio, que la Germanía sentía hacia los juristas y magistrados del rey.¹¹²

En el transcurso del año 1520, la Germanía de Valencia, dirigida por la Junta de los Trece Síndicos de los Oficios, iba a alcanzar éxitos muy notables en lo tocante al control del gobierno urbano, de sus finanzas y derechos. También conseguiría imponer un férreo control político sobre los Jurados, obligándoles a aprobar las propuestas de los *consellers* populares. Sin embargo, el ascendiente de los Trece sobre el Justiciazgo criminal, presidido por dos nobles abiertamente contrarios a la Germanía, no sería tarea

¹⁰⁴ Vide P. Pérez, *El Justicia* (...), p. 126.

¹⁰⁵ *Llibre de memòries* (...), p. 784.

¹⁰⁶ ARV. MR. JC. Reg. 6.191 (1520), fol. 1 rº.

¹⁰⁷ Al menos durante los cursos 1500-1503 y 1521-1524.

¹⁰⁸ Su rectorado abarca desde mayo de 1506 hasta diciembre de 1508. Cfr. E. Durán, *Les Germanies* (...), p. 12 y A. Felipo, *La Universidad* (...), pp. 29 y 179.

¹⁰⁹ E. Durán, *Les Germanies* (...), pp. 186-187.

¹¹⁰ ARV. MR. JC. Reg. 6.199 (1524).

¹¹¹ Fueron sus asesores el doctor Pere Joan Navarro (1520) y Antoni d'Alpont (1524).

¹¹² Acerca de las críticas de la Germanía contra el ejercicio de la justicia y el papel social y político de los magistrados reales, vide V. Vallés, "Bases (...)", pp. 24-27.

sencilla. La situación era confusa y los titubeos del joven emperador la empeoraban. En efecto, después de haber confirmado, el 25 de noviembre de 1519, la orden de *adehenament*, una carta real fechada el 4 de enero de 1520 imponía el desarme de los gremios y cofradías.¹¹³ La actitud de la nobleza valenciana y de sus emisarios había tenido mucho que ver. La Germanía –sin embargo– reaccionó y, tras una nueva entrevista entre Chièvres, Caro, Sorolla y Coll, el emperador volvía a respaldar a los Trece el 31 de enero de 1520. El cardenal Adriano de Utrecht se hallaba en Valencia desde el 24 de enero con el fin de abordar la proclamación del emperador como rey de los valencianos. La nobleza permanecía renuente. Carlos de Habsburgo hubo, pues, de enviar en auxilio del cardenal al vicecanciller Antonio Agustín y al regente de la chancillería García Garcés.¹¹⁴

El justicia Vilarrasa celebró la llegada de tan ilustres personajes enviando al patíbulo al salteador Alonso Ferrandis.¹¹⁵ Andaban los populares ocupados entonces en los preparativos del grandioso alarde general a celebrar el día 21 de febrero.¹¹⁶ Pero los Trece no tardarían en mostrar también al justicia Vilarrasa los límites de su poder. Los casos del capuchero protegido por el noble Dídac Jofré y del caballero Gòmis, acusado de sodomía, permiten comprender el papel de la junta de síndicos como custodio o celador de la administración de justicia.¹¹⁷ La Junta de los Trece había dejado las manos libres al Justicia para proceder contra los alborotadores y pequeños ladrones promotores de algaradas y conflictos. Sin embargo, se reservaba el derecho de intervenir en la acción de la justicia cuando pudiesen conculcarse los derechos de los populares o anduviese comprometida cuestión tan peliaguda como la propia equidad penal cualquiera que fuese la condición de los reos. Cuando era necesario, los Trece no dudaban en reconocer la *justicia popular*, absteniéndose –por ejemplo– ante el asalto contra la tienda de un *caputxer* no habilitado por los de su oficio,¹¹⁸ pero paralizaron el linchamiento de un segundo sodomita tonsurado, probablemente noble, apellidado Gòmis.¹¹⁹ El relato de Català sobre este último caso no parece fiel a la realidad.¹²⁰ Nuestras fuentes permiten, ciertamente, confirmar el suplicio de un sodomita llamado Nofre Lorenç Gomis en los últimos días de marzo de 1520. La ejecución, precedida de todas las formalidades ordinarias y –por tanto– no tumultuaria como quiere el cronista, demuestra

¹¹³ E. Durán, *Les Germanies* (...), pp. 154-155.

¹¹⁴ *Ibidem*, p. 156.

¹¹⁵ ARV. MR. JC. Reg. 6.191 (1520), fol. 62 rº.

¹¹⁶ E. Durán, *Les Germanies* (...), p. 156.

¹¹⁷ Ambos casos han sido referidos y estudiados por Eulàlia Durán. Vide *Ibidem*, p. 407.

¹¹⁸ G. Català, "Breu (...)", pp. 98-99.

¹¹⁹ *Ibidem*, pp. 104-106.

¹²⁰ *Ibidem*, p. 106.

que los Trece no estaban dispuestos a amparar otro escándalo bochornoso como el del panadero Sanchis.¹²¹

Desde febrero, la organización agermanada había ido extendiéndose por buena parte del reino. Aparecían nuevas juntas locales a imitación de la valenciana (Sagunto, Alzira, Xàtiva, Ontinyent, Biar, Alcoi, Alpont y Chelva) y desde Castellón, Elche y la misma Mallorca se contemplaban con expectación los progresos de la Germanía en la capital.¹²² En Valencia, el justicia Vilarrasa proseguía en su cruzada contra los protagonistas de una Germanía peculiar e ínfima, jóvenes ladrones y alborotadores, dispuestos a sacar provecho de todos los disturbios. Hasta el 27 de marzo no había tenido, a decir verdad, demasiadas ocupaciones: el interrogatorio, mediante tormento, de Juan Ibáñez y Sancho Navarro y dos sentencias de azotes contra Joan Zafra y Perot Sancho.¹²³ Esta situación comenzó a cambiar entre los meses de abril y mayo de 1520. La Germanía había iniciado una nueva ofensiva política mediante la protocolización de unas ordenanzas de guerra que incluían a los 41 grandes gremios de la ciudad.¹²⁴ En mayo, exigiría la elección de dos jurados populares, esto es, un representante de los artistas y otro de los menestrales.¹²⁵ De nuevo, la actitud titubeante del emperador iba a contribuir a caldear los ánimos. Porque si el 7 de mayo ordenaba al flamante virrey don Diego Hurtado estudiar el privilegio del año 1278 que alegaba la Germanía en sus reivindicaciones para la reforma del gobierno municipal, setenta y dos horas después, esto es, el día 10 de mayo, confirmaba —desdiciéndose una vez más— el sistema tradicional para la elección de jurados.¹²⁶ De hecho, Hurtado de Mendoza portaba consigo unas durísimas instrucciones, recomendando el sometimiento del brazo real, la eliminación de los Trece, la puesta en práctica de los consejos políticos del terrible gobernador Cabanyelles, y la ejecución —sin consulta al rey— de cuantas sentencias de muerte fuera menester.¹²⁷ Su entrada en Valencia, el día 21 de mayo, iba a mostrarle la dificultad de su empresa. El dirigente agermanado y miembro de los Trece, Guillem Sorolla, tomó las riendas de su mula y condujo al Virrey por las barriadas populares de la ciudad hasta la catedral. ¡Toda una demostración de fuerza!

Vilarrasa tenía en su poder, en aquel momento, a tres jóvenes ladrones. El día 25 de mayo, Jeroni Robí, Joannot Oliver y Francisco Muñoz serían

¹²¹ ARV. MR. JC. Reg. 6.191 (1520), fols. 62 vº-63 rº.

¹²² R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, pp. 116-117.

¹²³ ARV. MR. JC. Reg. 6.191 (1520), fol. 62 vº.

¹²⁴ R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 151.

¹²⁵ *Ibidem*, pp. 101-103, E. Durán, *Les Germanies (...)*, pp. 157-159 y V. Vallés, *Bases (...)*, pp. 32-33.

¹²⁶ E. Durán, *Les Germanies (...)*, pp. 158-159.

¹²⁷ *Ibidem*, pp. 159-160.

azotados en *les barres de la presó*.¹²⁸ Al día siguiente, 26 de mayo, se celebraba la elección de la nueva Juradería. Sorolla y algunos miembros de la Junta de los Trece entraron a primera hora en el Ayuntamiento para registrar sus dependencias. Más tarde llegarían el virrey y el baile para tratar de imponer la *ceda* remitida por el emperador el día 10 de mayo, pero no consiguieron su objetivo. Los *consellers* adujeron un privilegio real que nunca había estado en vigor, el de 1278, y, por primera vez en la historia política del consistorio valenciano, un artista, el cirujano Jaume Pont, y un menestral, el sedero Andreu Gomis, eran proclamados jurados de la ciudad de Valencia.¹²⁹ El virrey no sólo se negó a recibir a los nuevos miembros del gobierno municipal, sino que puso en marcha una represión mal calculada que tuvo entre sus primeras víctimas a un *caputxer* llamado Ramonet y a un tonsurado que E. Durán llama Antoni Pavía¹³⁰ y, la crónica de Català, Pere Puig.¹³¹ Éste último fue liberado por una muchedumbre amotinada que no tardaría en provocar algunas muertes¹³² y en asaltar la mansión del Virrey espoleada —además— por el rumor de que don Diego había hecho ajusticiar a Guillem Sorolla. Sólo la astucia y buenos oficios del obispo de Segorbe Gilabert Martí —a la sazón en Valencia— conseguirían aplacar los ánimos. Sorolla, a lomos de una mula, accedió a comparecer en público.¹³³ Poco después, Hurtado abandonaba la ciudad camino de Cocentaina, mientras el anciano Llorenç y los Trece proclamaban ante los Jurados no haber tenido parte alguna en el motín.¹³⁴ Tres días más tarde, en una ceremonia de catarsis colectiva, 18 sentenciados por el Santo Oficio y 4 estatuas eran inmolados en el quemador. La orden de pago al verdugo *Zomba* debió ser una de las últimas actuaciones del justicia Vilarrasa antes de abandonar Valencia en pos de don Diego.¹³⁵

¹²⁸ ARV. MR. JC. Reg. 6.191 (1520), fol. 63 vº.

¹²⁹ E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 160.

¹³⁰ *Ibidem*, p. 161.

¹³¹ G. Català, "Breu (...)", p. 113.

¹³² Dos hombres, afectos o servidores de la nobleza, Franci *lo saliner* y un criado de color del señor de Castalla llamado Mateu fueron asesinados. Vide R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 121, nota 8.

¹³³ E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 161.

¹³⁴ *Ibidem*, p. 162.

¹³⁵ Los gastos de ejecución de estos 18 herejes, probablemente judaizantes, fueron satisfechos, a partes iguales, por el JC y el Gobernador, tal vez porque el Santo Oficio se hallaba sin fondos, tal vez porque la iniciativa de la ejecución había partido del brazo secular. Según los registros del Justicia, los ejecutados fueron: un *caminador* llamado Enrich Fuster, un *veler* llamado Gaspar Soler, Andreu Tamarit (*seder*), dos pintores llamados Pere Miquel y Balthazar de Dionís, Pere Nera (*calceter*), Alonso Fusillo (*corredor*), Galcerán Ferrandis, *misses* Pelegrí, y nueve mujeres llamadas Castellana Sanchis de Na Flor, Bienvenida Sentafé, Úrsula (esposa de Jofré de Bellayre), Juana (esposa del *veler* Gaspar Soler), Blanquina Recals, Isabel Roca (soltera), Juana Sanchis (viuda), Brianda Fuster (viuda) e Isabel Fuster. Las 4 estatuas representaban a Gracia Pomar, Isabel Sanchis, Constanza Fuster y a Gaspar Sayes.

La defección del justicia criminal Joan Lluís de Vilarrasa fue considerada por los Trece un verdadero insulto.¹³⁶ Su regente, Lluís Crespí, tomaría de inmediato las riendas del tribunal. Crespí no sólo contaba con el respaldo del subrogado del gobernador, *mossen* Manuel Eixarc, sino también con la protección de la Junta de los Trece. Los jurados y seis menestrales, entre los que se hallaba el propio Joan Llorenç,¹³⁷ determinaron constituir una guardia de apoyo a Crespí, siendo para ello investidos de la autoridad de Justicias y Lugartenientes por el subrogado.¹³⁸ Crespí mantuvo la misma línea que su antecesor contra los causantes de disturbios. A lo largo del mes de julio eran azotados Francisco Bomià —probablemente se trataba de un gitano—, Pere María y Diego Marsilla.¹³⁹ El 3 de agosto, Crespí pronunció sentencia de destierro contra un gascón llamado Joan Mascurt.¹⁴⁰ La situación estaba demasiado caldeada en aquellos momentos. El virrey había comenzado a preparar el enfrentamiento armado, mientras que su hermano, don Rodrigo, todavía respetado por los populares, despertaba la desconfianza del rey.¹⁴¹ Las noticias sobre el ajusticiamiento del dirigente agermanado de Chelva, Andreu Fortuny, sentenciado por don Pedro Lladró, hijo del Vizconde de Chelva, ya debían haber llegado a Valencia. El día 8 de agosto, la milicia agermanada partiría, en una operación de castigo, hacia Chelva después de haber combatido y casi derruido el palacete de los Lladró en la plaza de Calatrava.¹⁴²

El poder de los agermanados alcanzaba cotas cada vez más altas conforme avanzaba el tiempo. El mes de septiembre comenzó con la designación de Joan Caro como nuevo Racional de la ciudad y culminaría con el nombramiento de Guillem Sorolla como procurador del antiguo patrimonio de Paterna, Benaguasil y la Pobra.¹⁴³ Durante aquellos días el justicia Crespí hubo de enfrentarse con un proceso por robo contra Pere *lo català*, que quedaría sobreesido tras haber superado el reo en tres ocasiones distintas el tormento,¹⁴⁴ con el homicidio de un ministro del Justicia, llamado Pere Bernat, a manos del sombrerero Francesc Martí, compuesto —finalmente—

En esta ocasión, los ejecutados recibieron garrote antes de ser incinerados. ARV. MR. JC. Reg. 6.191 (1520), fols. 63 vº-64 rº.

¹³⁶ V. Vallés, *Bases* (...), p. 26.

¹³⁷ Miquel García, "La Germania dels menestrals de València, ordenada per Miquel García, notari", en *Les cròniques valencianes sobre les Germanies de Guillem Ramon Català i Miquel García (segle XVI)*. Valencia, Eliseu Climent Editor, 1984, p. 340.

¹³⁸ G. Català, "Breu (...)", pp. 127-129.

¹³⁹ ARV. MR. JC. Reg. 6.191 (1520), fols. 64 rº-64 vº.

¹⁴⁰ *Ibidem*, fols. 64 vº.

¹⁴¹ R. García Cárcel, *Las Germanías* (...), pp. 119 y 159.

¹⁴² G. Català, "Breu (...)", pp. 132-133.

¹⁴³ *Ibidem*, pp. 138-142 y E. Durán, *Les Germanies* (...), pp. 162-163; G. Català, "Breu...".

¹⁴⁴ ARV. MR. JC. Reg. 6.191 (1520), fol. 67 vº.

con una sanción de 440 sueldos,¹⁴⁵ y con el caso de Ali Çalema. La ejecución en la horca de Ali Çalema, un mudéjar que había conseguido penetrar en el burdel y yacer con una prostituta cristiana, revela el carácter selectivo del rigor judicial auspiciado por los Trece.¹⁴⁶ Más adelante, el 17 de octubre, Crespí ordenaba la venta de un esclavo de color de la villa de Sueca, llamado Marco, como castigo por el asesinato de otro esclavo negro, obteniendo —de esta forma— 63 sueldos para las arcas del tribunal.¹⁴⁷ El mes de octubre finalizó con la flagelación pública de dos jóvenes ladrones llamados Joan Porro y Pedro Roig.¹⁴⁸

Muy pocas fueron las iniciativas adoptadas por Crespí a lo largo de noviembre de 1520. El mes se había iniciado con un formidable motín de los *aluders* contra los arrendadores de la sisa de la carne. Los jurados dimitieron entonces y los responsables sólo llegaron a padecer un brevísimo arresto por orden del subrogado Eixarch.¹⁴⁹ Muy probablemente estos incidentes expliquen una tremenda disputa entre los *aluders* Joan Martínez y Miquel Monleón, a resultas del cual el primero falleció y el segundo fue condenado al pago de 400 sueldos.¹⁵⁰ A mediados de mes, los agermanados revocaron a los miembros del *Quitament* y eligieron una nueva Junta de los Trece.¹⁵¹ La expedición del subrogado Eixarc, destinada a imponer de nuevo la autoridad del gobernador Cabanyelles en su señoría de Benisanó, terminó con un enfrentamiento con los jurados de la villa de Llíria que reclamaban su jurisdicción sobre la población.¹⁵² El ascendiente agermanado en la ciudad y el reino de Valencia había alcanzado su cenit.

Lluís Crespí no parece haberse enfrentado con ningún caso grave durante los dos últimos meses del año 1520. Sólo a finales de diciembre había abierto un proceso por robo contra un joven llamado Homet que cerró rápidamente tras haber superado éste el tormento judicial.¹⁵³ El protectorado que la Junta de los Trece había ejercido sobre el Justiciazgo criminal durante 1520 explica —en buena medida— el cambio en la estrategia represiva de la magistratura. Los delitos patrimoniales —la mayor de las obsesiones de los Trece— se habían reducido prácticamente a la mitad de los producidos en 1519, esto es, 25 frente a 49. Los desafíos con armas todavía disminuyeron más, puesto que de 18 casos computados en 1519, sólo 2 hemos conta-

¹⁴⁵ *Ibidem*, fol. 47 vº.

¹⁴⁶ *Ibidem*, fol. 67 vº.

¹⁴⁷ *Ibidem*, fol. 49 rº.

¹⁴⁸ *Ibidem*, fol. 68 rº.

¹⁴⁹ G. Català, "Breu (...)", pp. 142-144. Los *aluders* eran curtidores especializados en el tratamiento de la piel de carnero.

¹⁵⁰ ARV. MR. JC. Reg. 6.191 (1520), fol. 51 vº.

¹⁵¹ G. Català, "Breu (...)", pp. 144-148.

¹⁵² *Ibidem*, pp. 149-151.

¹⁵³ ARV. MR. JC. Reg. 6.191 (1520), fol. 69 rº.

bilizado en los registros de 1520, uno de los cuales –por cierto– protagonizado por un mudéjar llamado Alí Valldí el 28 de octubre de 1520.¹⁵⁴ La violencia interpersonal, sin embargo, revela en nuestras fuentes un claro repunte: hemos podido contabilizar un total de 5 desafíos, 4 lesiones con arma u objeto contundente, 3 homicidios e, incluso, una violación, consumada por un albañil el 12 de octubre de 1520 y sancionada con 5 sueldos y 3 dineros.¹⁵⁵ Aunque el control de armas parece mantenerse dentro de los niveles del año precedente (1.118 armas en 1520 frente a 974 en 1519), el incremento del número de espadas requisadas en 1520 (930, frente a 751 en 1519) concordaría con una mayor preocupación por el aumento de la violencia interpersonal.

Las elecciones de diciembre de 1520 iban a modificar el equilibrio de fuerzas dentro de la administración de la justicia urbana. Hasta entonces, el control de la Junta de los Trece sobre el Justiciazgo criminal había sido externo. Con la designación del cardero Pere Marçà o Macià como lugarteniente del justicia criminal Miquel Jeroni Berenguer, la Germanía tomaba posiciones dentro del propio tribunal.¹⁵⁶ Esta situación no iba a durar mucho. En junio de 1521, el justicia Berenguer y su lugarteniente Marçà abandonaron sus cargos y se incorporaron, respectivamente, en las filas del virrey y del jurado Jaume Ros. Berenguer combatiría bajo las órdenes de don Diego Hurtado de Mendoza desde el mes de junio hasta finales del mes de octubre de 1521.¹⁵⁷ Marçà sería el portaestandarte de la ciudad de Valencia durante la batalla de Almenara contra las tropas del Duque de Segorbe (18 de julio de 1521). Después pudo llegar, maltrecho, a Valencia tras la completa derrota de las fuerzas populares,¹⁵⁸ de tal modo que el cronista Jeroni Sòria y el notario Miquel García podrán contarle, junto con Pere Llorenç –hijo de Joan Llorenç–, el racional Joan Caro y el jurado Ros, entre los primeros ejecutados por orden de Germana de Foix.¹⁵⁹ Durante los cinco meses que Berenguer estuvo fuera de la capital, su regente, el también ciudadano Franci Dalmau, presidió el Justiciazgo. Berenguer se

¹⁵⁴ *Ibidem*, fol. 2 rº.

¹⁵⁵ *Ibidem*, fol. 49 rº.

¹⁵⁶ Sobre Berenguer, vide ARV. MR. JC. Reg. 6.194 (1521) y sobre Marçà, vide ARV. MR. JC. Reg. 6.195 (1521) y *Llibre de memòries (...)*, p. 791. Además de cardero, Marçà era comerciante de cestas y calabazas y tenía puesto de venta en el mercado.

¹⁵⁷ ARV. MR. JC. Reg. 6.194 (1521), fol. 12 rº.

¹⁵⁸ *Llibre de memòries (...)*, pp. 791-792. Marçà es objeto de chanza en la crónica de Guillem Ramon Català. El patricio trata con sarcasmo su “valentía” en la batalla de Almenara y lo llama *lo capità carabasser* o *Sebastià lo carabasser*. G. Català, “Breu (...)”, pp. 191-192, 197 y 245-246.

¹⁵⁹ E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 328. M. García, “La Germania (...)”, p. 385. Los bienes de Marçà aparecen reflejados en la relación de bienes confiscados a los agermanados, y subastados en diferentes fechas, dentro del registro 8.849 (1524) de TG. Al parecer se trataba de uno de los agermanados más ricos. Vide R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 200.

reincorporaría a sus tareas como juez de lo criminal después de la rendición de la capital y dirigió la magistratura hasta finales del año 1521.¹⁶⁰

Entre la actuación de Crespi y Berenguer-Dalmau no hubo grandes diferencias. Durante los primeros meses de su mandato toda su atención parece haberse concentrado en la represión de los hurtos y alborotos callejeros. A comienzos de enero ya habían caído en sus manos cuatro jóvenes ladrones: Miguel Gozalbo, Gonzalo Rellero, Jeroniet y Francisco Romeu. Miguel Gozalbo debía ser mayor de edad y el principal de los acusados, puesto que fue sometido a tormento. Sus compañeros serían azotados en la prisión, pero Gozalbo fue condenado a azotes y desorejamiento.¹⁶¹ Durante el mes de febrero, Miguel Gozalbo entraría de nuevo en prisión, esta vez acompañado de Miguel Valero y Joan Francés. Los tres fueron azotados.¹⁶² A comienzos de abril, les tocaba el turno a los *fadrins* Jeroniet Florí, Jeroniet Castelló, Gonzalo Rellero y Francisco Valero. Todos ellos fueron azotados en *les barres de la presó*.¹⁶³ Peor suerte le cupo a Joannot Oliver, que ya había sido azotado por robo en mayo de 1520. El 28 de febrero de 1521 Zomba recibiría 36 sueldos y 6 dineros por ahorcar al joven Oliver y por enterrar su cadáver en el cementerio de los ajusticiados del barranco de Carraixet.¹⁶⁴

Lejos de disminuir, los desórdenes aumentaban, provocando la inquietud de las autoridades y de la Junta de los Trece. En febrero la Germanía había decidido suprimir algunos impuestos, pero en marzo volvía a restablecerlos.¹⁶⁵ El 7 de marzo la multitud había liberado, al mismo pie de la horca, al tejedor Pere Garbí, acusado de la muerte del maestro cirujano Moles.¹⁶⁶ Como el año precedente, la Gobernación y el Justiciazgo criminal decidieron organizar diversos “espectáculos penales” para aplacar al populacho. El día 14 de febrero de 1521 fueron quemadas en la hoguera 8 personas y 5 estatuas de condenados por el Santo Oficio valenciano,¹⁶⁷ y el 23 de marzo perecería a manos del verdugo un nuevo sentenciado por crimen de sodomía llamado Fernando Escobar.¹⁶⁸ La muerte de Escobar fue

¹⁶⁰ ARV. MR. JC. Reg. 6.194 (1521), fol. 12 rº.

¹⁶¹ *Ibidem*, fol. 50 rº.

¹⁶² *Ibidem*, fols. 50 rº y 51 vº.

¹⁶³ *Ibidem*, fol. 52 rº.

¹⁶⁴ *Ibidem*, fol. 51 rº.

¹⁶⁵ R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, pp. 172-173.

¹⁶⁶ G. Català, “Breu (...)”, pp. 156-157.

¹⁶⁷ En esta ocasión fueron relajados al brazo secular 3 hombres y 5 mujeres: el tejedor Joan Riera, Jeroni Esplugues, Salvat Benet y su esposa Na Constanza, Leonor Barona, Violant Gospera, Constanza Almenara (esposa de Miguel Almenara) y Constanza Rius. Los postes o estatuas representaban a Tomás Bellayre (hijo de Joffré de Bellayre), cuya madre había sido ajusticiada el año anterior, Gaspar Bellayre, Fernando Fuster, Gisbert de Sentafé y Gaspar Gacens. ARV. MR. JC. Reg. 6.194 (1521), fols. 50 vº-51 rº y ARV. MR. TG. Reg. 8.845 (1521-1522), fol. 22 rº.

¹⁶⁸ ARV. MR. JC. Reg. 6.194 (1521), fol. 51 vº.

precedida de la aplicación de una sentencia de azotes contra un ladrón de color llamado Nofre.¹⁶⁹ La multitud no deseaba quedarse atrás. El día 28 de mayo, dos esclavos acusados del asesinato de dos niños de corta edad, morían a manos del populacho.¹⁷⁰ Ninguna noticia hay en nuestras fuentes acerca del suceso. El linchamiento de los esclavos debió ser —en todo caso— el póstumo de un intento de asalto a la morería y al saqueo de algunas viviendas de la nobleza.¹⁷¹

La justicia se veía impotente para actuar en la ciudad de Valencia. De hecho, podría afirmarse que la represión penal había caído entonces en un estado semi-letárgico que iba a durar desde mayo hasta julio de 1521. En aquellos instantes, la Germanía parecía dispuesta a defender sus posiciones en el campo de batalla. Los preparativos para la guerra ocupaban todos los esfuerzos y la actitud de los magistrados estaba en el punto de mira de los rebeldes. En este sentido, sin embargo, la ventaja era de don Diego Hurtado y los agermanados, cuyos líderes militares —además— eran incapaces de hacerse respetar, llevaban la peor parte.¹⁷² Los primeros generales moderados, un astuto y escasamente popular Joan Caro o el pusilánime Jaume Ros, pronto tendrían que ceder paso a los más enardecidos belicistas, como el trece Simó Borrell, o los bravos caudillos populares Estellés (ejecutado en Castellón),¹⁷³ Urgellés (muerto en Xàtiva)¹⁷⁴ y Vicent Peris. Este valeroso e intransigente segorbino pronto se convertiría en generalísimo de la tropa agermanada. Gracias a su arrojo, la Germanía pudo alcanzar —al menos— una gran victoria en la batalla de Gandía (25 de julio de 1521) contra las fuerzas conjuntas del virrey, del Duque de Gandía y de los Condes de Oliva y Cocentaina. Desde Gandía, los agermanados se abrieron paso hasta el corazón de los dominios mudéjares de Gandía, Oliva, Denia, Polop, Guadalest y Penàguila, saqueándolos e imponiendo el bautismo a sus moradores.¹⁷⁵

Peris no pudo, sin embargo, sacar partido alguno de su victoria. En el norte, un poderoso ejército se hallaba acantonado en Nules, preparado para atacar Sagunto y Valencia. Desde esta posición, el infante Enrique iba a conseguir debilitar políticamente la Germanía. El 30 de julio, la lectura de

¹⁶⁹ *Ibidem*, fol. 51 vº.

¹⁷⁰ G. Català, "Breu (...)", pp. 161-163.

¹⁷¹ *Ibidem*, pp. 165-166.

¹⁷² R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 124.

¹⁷³ Estellés fue ejecutado por orden del Duque de Segorbe tras la derrota de las fuerzas agermanadas en Oropesa (4-julio-1521). La muerte de Estellés inauguró una fortísima represión antiagermanada en Castellón de la Plana. *Vide Ibidem*, p. 123.

¹⁷⁴ La muerte de Esteve Urgellés se produjo el 14 de julio de 1521 durante el asedio del castillo de Xàtiva. *Vide Ibidem*, p. 124.

¹⁷⁵ Sobre las *razzias* anti-mudéjares de los hombres de Peris se publica en este mismo volumen un trabajo monográfico del profesor Benítez. Asimismo, *vide Ibidem*, pp. 123-126.

la carta conminatoria del de Aragón provocaba en Valencia la renuncia de la Junta de los Trece; el 1 de agosto, la Junta saguntina seguiría su ejemplo.¹⁷⁶ En el sur, la campaña realista contra Orihuela había tenido efectos fulminantes. El 30 de agosto, la ciudad se rendía al rey y Pere Maça ordenaba el suplicio de 40 agermanados con Pedro Palomares a la cabeza.¹⁷⁷ Después de Orihuela vendría la defección de casi todo el sur valenciano, desde Alicante, Xixona y Vilajoiosa hasta Penàguila, Benifallim y Biar.

La presión del infante Enrique, acompañada de unas órdenes muy oportunas del virrey para el abastecimiento de la ciudad,¹⁷⁸ y los progresos realistas en el sur iban a permitir la reanudación de las actividades penales en Valencia. El día 26 de agosto, el regente del Justicia, Franci Dalmau, sentenciaba a la horca al hostelero Joan Pons bajo la acusación de falsificar moneda e *altres delictes*.¹⁷⁹ La moneda envilecida, ciertamente, corría por todas partes para hacer frente a tan cuantiosos gastos, hasta el punto de que el mismo virrey iba a verse obligado a reconocer —poco después— las acuñaciones irregulares realizadas en Denia y Segorbe.¹⁸⁰ El ejemplo de Dalmau no tardó en cundir. En los primeros días de septiembre, era el propio subrogado del Gobernador quien sentenciaba a la horca a tres *lladres* llamados Joan Simillana, Joan Ferrandis y Joan Quinto, probablemente vinculados al movimiento agermanado.¹⁸¹ No obstante, la acción de la justicia quedaría paralizada de nuevo por la llegada del general Vicent Peris a Valencia el 8 de septiembre. El comandante de los populares se enfrentaba con graves problemas políticos y estratégicos. En aquellos momentos, la resistencia agermanada se hallaba reducida a Valencia, Sagunto, Xàtiva, Alzira y Ontinyent, pero en las dos primeras ciudades los síntomas de flaqueza eran evidentes.¹⁸² Peris deseaba reavivar la contestación en la capital, pero para conseguirlo debía neutralizar el espíritu derrotista de los jurados y de sus antiguos compañeros. Para ello, nada mejor que la exhibición de su artillería y la incitación a la algarada callejera. En efecto, el palacio arzobispal, residencia de Cenete y punto de reunión, el día 20 de septiembre, entre el marqués y el infante Enrique, no tardó en ser tiroteado.¹⁸³ El 21 de septiembre Peris saqueó la ciudad, obligando a la nobleza a refugiarse en una

¹⁷⁶ E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 194.

¹⁷⁷ *Ibidem*, p. 193. Sobre las consecuencias políticas de la derrota agermanada en Orihuela, *vide* David Bernabé Gil, *Monarquía y patriciado urbano en Orihuela (1445-1707)*. Alicante, Caja de Ahorros Provincial - Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Alicante, 1989, pp. 45-54.

¹⁷⁸ G. Català, "Breu (...)", pp. 244-245.

¹⁷⁹ ARV. MR. JC. Reg. 6.194 (1521), fol. 63 rº.

¹⁸⁰ El reconocimiento oficial de las acuñaciones coincide con el primer perdón de 21 de octubre. *Vide* E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 195.

¹⁸¹ ARV. MR. TG. Reg. 8.845 (1521-1522), fol. 25 vº.

¹⁸² E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 194.

¹⁸³ G. Català, "Breu (...)", pp. 254-260.

catedral convertida en depósito de objetos de valor. El día 29, la muchedumbre era convocada de nuevo para asaltar la morería. Sus escasos moradores serían convertidos por la fuerza y la pequeña mezquita transformada en parroquia de San Miguel.¹⁸⁴ Es probable que uno de los participantes en los sucesos de la morería fuese el aserrador Pere Durá, azotado al día siguiente por orden del regente Dalmau.¹⁸⁵

El día 4 de octubre, Peris volvía a asaltar Valencia en un intento desesperado por reavivar la Germanía.¹⁸⁶ Resultaba de vital importancia asegurar la capital para poder enfrentarse con las tropas realistas que marchaban sobre Sagunto. Pero Vicent Peris no sólo tendría que conformarse con la tibieza de los agermanados valencianos,¹⁸⁷ sino también que enfrentarse a la pérdida de su artillería a manos del Marqués de Cenete el día 11 de octubre de 1521.¹⁸⁸ Sin artillería, Peris hubo de abandonar sus planes para la defensa de Sagunto y volver su caballo hacia Xàtiva.¹⁸⁹ El trabajo atrasado de los jueces podía —así— ponerse al día. Dos jóvenes ladrones, Genís de Vargas y Antoni Rellero, fueron los primeros reos en *donar la volta* a Valencia atados al rabo de una mula y seguidos a corta distancia por la fusta de Zomba.¹⁹⁰ Por primera vez en dos años, los jueces reales se veían libres de la mediatización de los Trece, de los jurados populares —que dimitirían el día 19 de octubre— y de los jefes militares agermanados.¹⁹¹ Paradójicamente, no tenían casi víctimas sobre las que hacer recaer el peso de la ley. Valencia había mostrado tres meses atrás su intención de rendirse al virrey y no había dado casi ninguna muestra de apoyo a Peris. La actitud de Cenete hacia los antiguos agermanados iba a ser en extremo prudente y la represión —en todo caso— no podía iniciarse sin contar con indicaciones de don Diego Hurtado.

Sin embargo, gracias a los hombres del subrogado Eixarc, Cenete tenía en su poder un rebelde y soldado notable: el capitán Bocanegra. Andalúz y tal vez ex-comunero, Bocanegra se había unido a la Germanía distinguiéndose en la defensa de Orihuela.¹⁹² Más tarde había pasado a las órdenes de Peris, al que siguió hasta Valencia. Junto con Porres, otro de los capitanes andaluces de Peris, Bocanegra había intentado robar los caballos del subrogado

¹⁸⁴ E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 195.

¹⁸⁵ ARV. MR. JC. Reg. 6.194 (1521), fol. 63 rº.

¹⁸⁶ G. Català, "Breu (...)", pp. 253-256.

¹⁸⁷ Los numerosos partidarios que, según Eulàlia Durán, tenía Peris en Valencia no debieron ser suficientes para presionar a unos jurados plenamente partidarios de la rendición. E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 195.

¹⁸⁸ G. Català, "Breu (...)", pp. 261-264.

¹⁸⁹ E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 195.

¹⁹⁰ ARV. MR. JC. Reg. 6.194 (1521), fol. 63 vº.

¹⁹¹ R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 130.

¹⁹² *Ibidem*, p. 128; E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 192.

Eixarc con el fin de reforzar la expedición agermanada hacia Sagunto. Pero fue capturado —mientras Porres conseguía darse a la fuga en el Grao—, interrogado, ejecutado y descuartizado. Si su muerte se hubiera producido el día 6 de octubre, como quiere Català de Valeriola,¹⁹³ tal vez Peris —todavía en Valencia— hubiera tratado de impedirlo. Resulta más verosímil, pues, la fecha del 12 de octubre, apuntada por Viciano, pues coincide —además— con la accidentada partida de Peris y la capitulación de Sagunto.¹⁹⁴ El suplicio de Bocanegra aparece consignado en nuestras fuentes en un asiento fechado el día 15 de noviembre.¹⁹⁵ En el mismo lugar se registra el ahorcamiento de un *lladre* llamado Calderón, pero resulta imposible determinar si se trataba de un compañero de Bocanegra, si tenía algo que ver con Peris o la Germanía, o si fue ajusticiado el mismo día que el andalúz. También en Sagunto Diego Hurtado había ordenado la ejecución de 10 agermanados antes de partir hacia Valencia.¹⁹⁶ Desde entonces y hasta el mes de marzo de 1522 prácticamente no habría ninguna ejecución más. Las dos amnistías firmadas por el Virrey el 21 y el 31 de octubre eran la recompensa por la pacífica rendición de la capital. Ninguna de ellas, sin embargo, debía comprender a Martí Ferrandis, enfermero del Hospital General, ahorcado y descuartizado por orden del justicia Berenguer poco después de haberse incorporado a sus funciones.¹⁹⁷

A lo largo del año 1521, la delincuencia patrimonial había constituido —una vez más— una preocupación compartida entre la Germanía y los legitimistas. En conjunto, podría hablarse de niveles delictivos semejantes a los del año 1519, si bien es cierto que el número de sentencias corporales en 1521 fue notablemente mayor. Si en 1519 pudimos contabilizar 49 casos (16 de los cuales comportaron penas afflictivas), en 1521 podremos registrar 41 casos (23 de los cuales acabaron en manos del verdugo). La violencia interpersonal, sin embargo, aumentó en 1521. Hemos podido registrar un total de 7 desafíos y combates con armas, y un mínimo de 9 agresiones; entre ellas 2 lesiones y 2 homicidios.¹⁹⁸ En efecto, el labrador Perot Crespo había sido agredido por el labrador Joan Agullana,¹⁹⁹ y un hombre de Puzol herido por un saguntino llamado Jaume Salelles.²⁰⁰ Uno de los falle-

¹⁹³ G. Català, "Breu (...)", pp. 257-259.

¹⁹⁴ E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 195.

¹⁹⁵ ARV. MR. TG. Reg. 8.845 (1521-1522), fol. 26 rº.

¹⁹⁶ De ellos eran saguntinos 6 y 4 procedían de Llíria. Vide E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 195.

¹⁹⁷ En el asiento que documenta la muerte de Ferrandis, fechado el 3 de noviembre, no figura su delito. Vide ARV. MR. JC. Reg. 6.194 (1521), fol. 64 rº.

¹⁹⁸ Probablemente hubo bastantes casos más, puesto que del registro 8.845 de TG faltan los folios 2 a 20, arrancados —según vimos— para incoar sumarios contra diversos agermanados.

¹⁹⁹ ARV. MR. JC. Reg. 6.194 (1521), fol. 2 rº.

²⁰⁰ *Ibidem*, fol. 43 rº.

cidos era el labrador de Puzol Joan Navarro, muerto a manos de un grupo de labradores formado por Bernat y Joan Sinisterra, Jaume Antoni Esposat y Joan Vidal –todos ellos de Puzol–, de Jaume Ponç –de Rafelbunyol– y de los hermanos Joan, Miquel y Lluís. El homicidio sería condonado el día 4 de mayo de 1521 por una composición de 500 sueldos.²⁰¹ El segundo fallecido fue el sedero Lluís Martí, muerto a manos del torcedor de seda Jeroni Solsona, también multado, el día 24 de diciembre de 1521, con 252 sueldos.²⁰²

Uno de los aspectos más interesantes de la actividad jurisdiccional del Justiciazgo valenciano durante 1521 fue su política de control de armas. El nivel informativo de nuestras fuentes sobre el perfil sociológico de sus propietarios nunca había sido tan alto. Muy poco es, sin embargo, cuanto podemos decir de los poseedores de las 222 espadas, 26 puñales, 10 broqueles y una ballesta embargados a los agermanados tras la rendición de Valencia.²⁰³ Sin embargo, conocemos algún aspecto de la identidad de 251 de los 782 hombres multados a lo largo de 1521 por uso indebido de un mínimo de 797 espadas, 37 puñales, 21 broqueles, 20 guantes de malla, 12 cerbilleras, 4 jaquetas, una ballesta y una rodela. Entre los implicados resulta difícil distinguir entre combatientes agermanados y soldados realistas. Con todo, la composición sociológica de este grupo puede ser considerada un buen indicador –en general– de los oficios y grupos sociales implicados en la revuelta y la guerra. El conjunto más importante –numéricamente hablando– aparece integrado por 47 criados (pajes, escuderos, caballeros, lacayos, mozos), 33 esclavos-criados de color y 20 mudéjares. Muy probablemente, los criados y los mudéjares habrían servido en las filas realistas, algo que no podrá decirse de los esclavos-criados de color, alguno de los cuales debió combatir al lado de la Germanía. El segundo grupo está formado por 46 artesanos textiles, entre los cuales hallamos 10 sederos, 7 sastres, 6 laneros, 6 sombrereros, 6 tejedores y 4 tintoreros. El tercer grupo aparece integrado por 18 maestros artesanos, la mitad de los cuales pertenecía a los oficios textiles de la ciudad. Sigue un conjunto integrado por 15 soldados y 2 capitanes, probablemente tropas del virrey. No faltará tampoco un nutrido elenco de 9 labradores, 8 pescadores, 7 molineros y 4 pana-

²⁰¹ ARV. MR. TG. Reg. 8.845 (1521-1522), fols. 1 rº-1 vº.

²⁰² *Ibidem*, fol. 1 vº. Los cuestionarios preparados por los inspectores de cuentas demuestran que durante el año 1521 se impuso alguna multa más, aunque resulta imposible precisar el motivo. En la Gobernación de Xàtiva fueron multados: *mossen* Tallada y ciertos mudéjares vasallos suyos, Joannot Rodrigo, Pere Sent Matheu, Lluís Matamoros, Joan Benito (junto con algunos otros vecinos de Capdet) y algunas otras personas. El alfaquí de la villa de Onda, Çahat, fue también multado por no poner en manos de la justicia al mudéjar Hamet Barrenda, *caplleuat* (o afianzado) por él. Hay constancia del pago de multas impuestas en 1505 o 1514.

²⁰³ ARV. MR. JC. Reg. 6.194 (1521), fols. 48 vº-49 vº.

deros. Entre los multados constan, por último, 5 albañiles y 2 libreros. Ignoramos si los 4 mallorquines multados por posesión de armas podrían haberse desplazarse desde la isla o residían ya en Valencia. Durante 1521, el Justiciazgo criminal habría sancionado y embargado, pues, la posesión de un mínimo de 1.152 armas.

6. LA RADICALIZACIÓN POLÍTICA, LA GUERRA Y LA CONSPIRACIÓN COMO LÍMITES DE LA REPRESIÓN PENAL ANTI-AGERMANADA (1522-1523): DE LA CELADA CONTRA VICENT PERIS A LA MUERTE JUDICIAL DE JOAN LLORENÇ

Cualquier lector perspicaz puede advertir en las crónicas coetáneas de la Germanía tonos muy distintos según se narren hechos de armas o se describan las acciones penales emprendidas contra los rebeldes. En el primer caso, los muertos se cuentan por millares;²⁰⁴ por cientos, en el segundo.²⁰⁵ Ahora bien, si dejamos de lado las estimaciones generales y seguimos en las crónicas el rastro de las penas capitales efectivamente aplicadas, no podremos computar más de 40 ejecuciones.²⁰⁶ La cifra no sólo coincide con las estimaciones de Ricardo García Cárcel y Eulàlia Durán, sino también con el contenido de las fuentes que hemos estudiado. El número de ejecuciones relacionadas con la revuelta agermanada compiladas en los registros de Tesorería General entre 1522 y 1523 es exactamente de 43.²⁰⁷ A esta cifra habría que añadir, en todo caso, 4 muertes judiciales más: son los casos de Vicent Peris, del primer *Encubierto*, de Joan Arenós y de Joan Llorenç. Ninguno de los cuatro murió a manos del verdugo. Sin embargo, contra todos ellos fueron emprendidas acciones judiciales de las que se derivaron sanciones civiles y penales onerosas; entre ellas, la propia muerte judicial de los acusados.²⁰⁸ De los expedientes de Tesorería, sólo el aparta-

²⁰⁴ Un asunto éste –dicho sea de paso– que deberá ser estudiado detenida y minuciosamente algún día.

²⁰⁵ Algunas crónicas y relaciones cifran en unas 500 las ejecuciones de rebeldes agermanados en todo el reino hasta finales del año 1522. Este número de sentencias capitales resulta perfectamente verosímil. *Vide* M. García, “La Germanía (...)”, p. 379.

²⁰⁶ Curiosamente, casi todas las sentencias de muerte referidas con detalle en las crónicas (Escolano, Català de Valeriola, García, Viciàna, Sòria) fueron ejecutadas en la ciudad de Valencia. Sin embargo, hay excepciones. La más notable es el suplicio del dirigente agermanado Guillem Sorolla, apresado en Benaguasil, trasladado a Montesa y ejecutado en Xàtiva en diciembre de 1522, poco tiempo después de la rendición de la ciudad.

²⁰⁷ Hemos optado por incluir dentro de este cómputo algunas ejecuciones cuya relación con la Germanía resulta dudosa (caso de Cosme Requena) o presentan lagunas para su plena corroboración documental (caso de Jaume Arbó). De todo ello trataremos más adelante.

²⁰⁸ Como veremos, los despojos de Peris, del *Encubierto*, de Arenós y de Llorenç fueron sentenciados judicialmente. Además, Peris y Llorenç sufrirían sendos procesos por responsabilidad civil que culminaron, a finales de marzo de 1522, con la ejecución de bienes por valor de 50 y 59 libras respectivamente. *Vide* R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 199 y E. Durán, *Les Germanies (...)*, pp. 321-322.

do de gastos importa para la determinación de las penas capitales. Allí consta la relación de sumas entregadas al verdugo por la aplicación de tormentos y ejecución de sentencias aflictivas. Convendrá saber, por tanto, que en la colación de gastos del año 1522 faltan algunos folios: los correspondientes a los meses de abril y mayo.²⁰⁹ Por lo demás, el registro se conserva completo, como sucede con los gastos de 1523, cuya relación es, a primera vista, exhaustiva, ya que no hemos detectado vacíos. A los casos conocidos gracias a las fuentes, únicamente podríamos añadir uno más, imposible de documentar, aunque recogido en el dietario de Jeroni Sòria. Se trata del descuartizamiento, el 6 de mayo de 1522, de uno de los seguidores de Peris: el vellutero Bertomeu Andreu.²¹⁰ A falta de información, pues, sobre alguna ejecución más en abril y mayo de 1522, la cifra de 43 penas capitales (44 si incluimos a Andreu) entre 1522 y 1523 puede considerarse concluyente para Valencia.

Teniendo en cuenta la magnitud del conflicto agermanado y la cronología bienal a la que nos referimos, la cifra de 43 ó 44 ejecuciones no parece elevada. Su número contrasta, sin ir más lejos, con la cifra de exceptuados de las amnistías proclamadas el 21 y el 31 de octubre de 1521: un total de 65 personas.²¹¹ Podría argüirse —y se ha hecho— que la ciudad no había sido rendida por las armas y que cualquier agermanado que pudiese temer por su vida habría tenido tiempo casi tres meses para fugarse antes de que el virrey hiciese su entrada en Valencia.²¹² Algunos debieron seguir al comandante popular Vicent Peris camino de Sagunto y luego hasta Xàtiva.²¹³ Otros, sencillamente, se ocultaron o pusieron tierra de por medio. Sin embargo, muchos agermanados permanecieron en Valencia. Estos últimos no formaban un grupo homogéneo. Entre ellos había grandes diferencias. Los notables y acomodados dirigentes que habían luchado por sus derechos po-

²⁰⁹ Se trata de los folios 26 rº a 44 vº del registro 8.846 (1522) de TG. Más adelante intentamos ofrecer una explicación convincente sobre la ausencia de estos folios.

²¹⁰ E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 319.

²¹¹ R. García Cárcel, *Las Germanias (...)*, p. 130. Las listas de exceptuados de los dos perdones generales proclamados por don Diego Hurtado de Mendoza precisaban sólo algunos nombres, mientras que los restantes agermanados aparecían citados de manera más o menos ambigua. Por ejemplo, la lista de 21-X-1521 ofrece 37 nombres y apellidos concretos, para citar a continuación vagamente al hijo del platero Bernabeu, a los cinco hermanos Fons, a los dos hijos de Ambrós Artes y a seis juristas. Algo semejante sucede con la lista de 31-X-1521, donde aparecen consignados 28 nombres, acompañados de una relación imprecisa de agermanados, que incluye —de nuevo— al hijo de Bernabeu, los hermanos Fons y Artes y a los seis juristas. Ambas relaciones han sido publicadas por García Cárcel en las pp. 274-276 de la obra que citamos.

²¹² Es cierto que en las ciudades derrotadas militarmente, como Orihuela o Xàtiva, la represión anti-agermanada fue inmediata y tremendamente sangrienta, pero en Valencia, la intención de rendirse de las autoridades era conocida desde principios de agosto de 1521. E. Durán, *Les Germanies (...)*, pp. 193 y 204-205.

²¹³ R. García Cárcel, *Las Germanias (...)*, pp. 129-130.

líticos, por el saneamiento de las finanzas municipales, por la moderación fiscal y por el proteccionismo de la manufactura local, tenían poco que ver con los líderes radicales y los caudillos militares de los últimos meses, y todavía menos con la turba de artesanos pobres, muchachos desocupados (los famosos *fadrins*), mujeres de vida airada, vagabundos y marginados, siempre dispuestos a apuntarse a un buen motín. Todo parece sugerir, pues, que una situación tan compleja como la descrita, subrayada —además— por la irreductibilidad de Alzira, Xàtiva y Ontinyent, precisaba una estrategia represiva tremendamente selectiva. Sin embargo, se trata de un puro espejismo o, si se prefiere, de la plasmación de una vieja fórmula de prontuario político: para vencer, es necesario primero dividir. La Germanía ínfima, la de los desheredados, la de los proletarios de estómagos vacíos, constituía en realidad un problema latente, un quiste en las entrañas de la sociedad de Antiguo Régimen. Poco era cuanto se podía hacer para luchar contra ella. Bien al contrario, la Germanía reivindicativa, la de los menestrales conservadores, podría ser desarticulada, siempre que se la aislase —claro está— de los líderes radicales y del mismo ejército.

Entre 1522 y 1523 asistiremos, pues, al desenlace de una doble tragedia: la de don Diego Hurtado de Mendoza y la de la propia Germanía. El fracaso político del virrey Mendoza no pudo ser más clamoroso. Espoleado por un joven, inexperto y torpe soberano, Mendoza había sido incapaz de evitar la radicalización política de la Germanía. Jamás pudo tener bajo control a su escurridizo hermano don Rodrigo, Marqués de Cenete, verdadero dueño de la capital hasta el momento mismo de su fallecimiento y consumado componedor.²¹⁴ Fue responsable último de una guerra dilatada y costosa en términos financieros y políticos que acabó consolidando definitivamente el ascendiente de la nobleza valenciana. Y por si esto fuera poco, Mendoza no había conseguido asestar un golpe definitivo a una revuelta continuamente caldeada por motines y conspiraciones, incluso después de acabada la guerra. No en vano, la entrega de Valencia había sido pactada y el virrey no pudo entrar en la capital a sangre y fuego. En estas circunstancias, no puede extrañar que el emperador decidiese prescindir de don Diego, justo después de la rendición de Xàtiva, y dejar la solución del problema a Germana de Foix, cuyas manos no estaban atadas por pactos y promesas.²¹⁵ Doña Germana —es cierto— supo aprovechar el fruto más sazonado de la herencia política legada por los dos hijos del cardenal Mendoza: la derrota de la Germanía radical y la pacificación del reino. Las armas habían conseguido el último de los objetivos; pero el ejercicio de la justicia penal —sumaria u ordinaria— facilitaría extraordinariamente el primero.

²¹⁴ *Ibidem*, pp. 160-161.

²¹⁵ Germana no podría tomar las riendas de la Lugartenencia hasta diciembre de 1523, pues, aunque nombrada como virreina en marzo, la peste le había hecho desistirse de desplazarse a Valencia. *Vide Ibidem*, p. 161.

Ante todo, la estrategia punitiva desplegada entre 1522 y 1523 perseguía crear un fantasmagórico sentimiento de seguridad entre los agermanados moderados. Mientras la partida de Peris y las células *encubertistas* acababan en el patíbulo, síndicos revolucionarios como Pere Llorenç —hijo del respetado ideólogo de la Germanía, Joan Llorenç—, Antoni Garbí o Franci Pastor veían respetadas sus vidas. Mientras los comandantes victoriosos como Vicent Peris morían combatiendo, los responsables militares del desastre de Almenara, Ros y Marçà, disfrutaban de un tranquilo anonimato. Mientras alguno de los viejos políticos agermanados, ensoberbecido y aislado, como Guillem Sorolla, caía en manos de la justicia, otros más dúctiles, como el racional Caro, conseguían permanecer al frente de sus cargos bajo el nuevo orden.²¹⁶ Aparentemente se trataba de una estrategia selectiva únicamente destinada a debilitar el carácter subversivo de la Germanía. Pero lo cierto era que la hora de los dirigentes moderados todavía no había sonado. Separar a los tibios de los radicales, a los desencantados de los contumaces, a los guerreros frustrados de los victoriosos, no era sino el primer paso para acabar definitivamente con la Germanía entera. Así pues, la represión penal desplegada entre 1522 y 1523 sólo habría sido selectiva en la medida en que su ejercicio estuvo condicionado o limitado. La justicia penal fue, esencialmente, el instrumento de una prioridad política ineludible durante el bienio 1522-1523: crear una falsa sensación de seguridad entre los líderes moderados para acabar completa y definitivamente con la Germanía.

Uno de los primeros testigos de las limitaciones materiales y políticas que condicionaban el ejercicio de la justicia penal en la derrotada Valencia fue Simó Borrell, apresado y sometido a los tormentos de la *pedra blanca*, la *pedra blava* y el *guant del emperador* en los primeros días de marzo de 1522.²¹⁷ Borrell, corredor de los llamados *de coll*, había sido uno de los principales dirigentes políticos y militares de la Germanía, según reconocerían los informes oficiales remitidos a la corte durante el verano de 1522.²¹⁸ Había formado parte de la segunda Junta de los Trece, elegida en junio de 1521,²¹⁹ distinguiéndose por su enardecido belicismo. El 12 de junio de 1521, dos días antes de la declaración formal de guerra contra el virrey y la nobleza, Borrell había enarbolado ya una bandera de combate en el Portal de San Vicente.²²⁰ Un mes más tarde, iba a contribuir decisiva-

²¹⁶ *Ibidem*, p. 130; E. Durán, *Les Germanies (...)*, pp. 316-317.

²¹⁷ Entre las cantidades satisfechas al verdugo Joan Díez, alias *Zomba*, el día 11 de marzo de 1522 constan las recibidas por el triple tormento judicial de Borrell. ARV. MR. TG. Reg. 8.846 (1522), fol. 23 vº.

²¹⁸ E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 320.

²¹⁹ *Ibidem*, p. 183.

²²⁰ R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 120.

mente en la victoria agermanada de Gandía (25 de julio de 1521), peleando a las órdenes del general vellutero Vicent Peris.²²¹ Por tanto, ni como miembro de la Junta de los Trece, ni en su calidad de comandante victorioso puede extrañar la presencia de Borrell entre los exceptuados de la amnistía proclamada el 21 de octubre de 1521 por don Diego Hurtado.²²² Resulta imposible determinar cómo cayó Borrell en manos de la justicia. Probablemente se hallaba encarcelado el día 3 de marzo de 1522, cuando los hombres del Marqués de Cenete emboscaron y dieron muerte a Peris. Su nombre no figura —desde luego— en la relación de presos tras el asalto a la casa de Peris.²²³ Tampoco consta —es cierto— entre las personas denunciadas como consecuencia de los interrogatorios.²²⁴ Su significación agermanada podría haberle hecho perfectamente merecedor de compartir el cadalso con los compañeros de Peris. Sin embargo, don Rodrigo Hurtado no debía estar dispuesto a llevar la represión hasta ese punto. Borrell sería interrogado, sometido a tortura, sí, pero no ejecutado. Su muerte no consta en los registros de Tesorería. Tal vez pudo escapar; tal vez fue puesto en libertad. De lo que podemos estar completamente seguros es de que Borrell había aprendido la lección: escapar una vez de la justicia no garantizaba poderlo hacer en una segunda ocasión. Ni Pere Llorenç, ni Ros, ni Marçà, ni el astuto Joan Caro —que consiguió escapar en dirección a Valladolid para “disfrutar de los fríos y humedades de Simancas” unos meses antes de subir al patíbulo—²²⁵ supieron ver que, pese a haber sido inicialmente respetados, despertaban un recelo y una desconfianza absolutos. Y lo pagaron muy alto. Mientras la soga les arrancaba la vida en los primeros meses del año 1524, Simó Borrell aparecía como fugitivo de la justicia en la relación que, gracias a Jeroni Sòria, ha llegado hasta nosotros,²²⁶ una circunstancia que se reiterará con motivo del perdón general de 12 de septiembre de 1528.²²⁷

Las prioridades políticas de la lucha contra la resistencia agermanada en Xàtiva y Alzira estaban por encima de las exigencias de la justicia penal en aquellos momentos. El temor a que la subversión pudiese encender nuevamente el fuego de la Germanía en Valencia iba, pues, a condicionar la estrategia represiva de las autoridades reales durante el año 1522. La victoria militar sobre la revuelta pondría de manifiesto, sin embargo, que la clemencia de los meses anteriores sólo había sido una estratagema. Con todo, debemos subrayar que de la represión penal anti-agermanada desplegada en

²²¹ E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 191.

²²² *Ibidem*, p. 317.

²²³ R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, pp. 276-278.

²²⁴ *Ibidem*, pp. 279-280.

²²⁵ V. Vallés, “Vida pública (...)”, p. 287.

²²⁶ E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 326. La lista de Jeroni Sòria aparece reproducida en R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, pp. 282-283.

²²⁷ R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 296.

Valencia durante 1522, el Justiciazgo criminal estuvo prácticamente ausente. El tribunal urbano también despertaba sospechas. Y no sólo porque dirigentes agermanados hubieran ocupado eventualmente alguno de sus puestos de responsabilidad, sino porque todavía se dudaba de la capacidad de maniobra de la Germanía dentro del mismo *Consell* y sus magistraturas. La experiencia de las cosas pasadas prevenía contra un tribunal que, aunque dirigido casi siempre por realistas notorios, había tenido que plegarse a las exigencias de los agermanados y del populacho en más de una ocasión. De poco habría servido, pues, la condena a muerte del enfermero Ferrandis (si es que Ferrandis fue uno de los rebeldes) en noviembre de 1521. El Justiciazgo criminal iba a quedar al margen de la represión penal anti-agermanada, hasta el punto de que el segundo y último rebelde condenado por el tribunal local no aparecerá documentado en sus propios registros contables, sino en el expediente de Tesorería General correspondiente a 1522. Este caso es, ciertamente, tan curioso como sorprendente. Con fecha 20 de agosto de 1522 figura en Tesorería el pago de diversas cantidades adeudadas al trompeta público Pere Artús, entre otros trabajos, por la lectura de una sentencia de muerte pronunciada por el Justicia criminal contra Jaume Arbó acusado de rebelión contra el rey.²²⁸ Ahora bien, ni en el registro contable del Justicia criminal correspondiente a 1522, ni en Tesorería del mismo año, figura el salario del verdugo por la ejecución de Arbó. Es más, en el expediente del Justiciazgo criminal de 1522 no consta ninguna sentencia capital.²²⁹ Lo curioso de este caso es que, según la redacción del asiento de Tesorería, el trompeta Artús habría “acompañado a colgar” a Jaume Arbó.²³⁰

No es ésta la única prueba de la marginación del Justiciazgo de la represión penal anti-agermanada. A finales de diciembre de 1521 había sido proclamado Justicia criminal de Valencia Francesc Joan Pertusa, un caballero que todavía formaba parte de las tropas que don Diego Hurtado de Mendoza había conseguido reunir, hacia mediados del mes de noviembre de 1521, en el sitio de Alzira.²³¹ Pertusa anduvo combatiendo en Alzira y Xàtiva a las órdenes del virrey hasta finales de mayo de 1522, una circunstancia que la documentación estudiada recoge enfáticamente al referirse al juramento de su cargo como Justicia el día 2 de junio de 1522.²³² Hasta su

²²⁸ ARV. MR. TG. Reg. 8.846 (1522), fol. 50 vº.

²²⁹ Y a fuer de sinceros, añadiremos que, a falta de referencias sobre el época o la orden de pago, no puede –en principio– descartarse que la sentencia hubiese podido ser pronunciada a finales de 1521, aunque lo más probable es que lo fuese durante los ocho primeros meses de 1522.

²³⁰ Sea como fuere, el ajusticiamiento de Arbó no puede ser confirmado documentalmente. Se trata, pues, de una de las sentencias que, según se ha comentado ya, consideramos dudosas.

²³¹ R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 130.

²³² ARV. MR. JC. Reg. 6.197 (1522), fol. 30 rº.

llegada a Valencia, sus funciones había sido ejercidas por un *regente de día*, Jeroni Honorat Benet de Bonastre, un *regente de noche*, Lluís Sans, y el lugarteniente Joan de Salt.²³³ Tanto como los condicionamientos políticos aludidos, la ausencia del titular de la magistratura durante los cinco primeros meses del año podría contribuir a explicar el notable descenso de las actuaciones del tribunal. Ningún vestigio de desafío con armas aparece registrado en 1522 en el expediente de la magistratura. Las lesiones provocadas por arma blanca han quedado reducidas a un único caso. El control de armas arroja unas cifras que representan prácticamente la mitad de los niveles alcanzados en 1519, es decir, 471 en 1522 (entre ellas, 448 espadas) frente a 947 armas en 1519. Semejante perfil de la delincuencia urbana contrasta tanto con la existencia de amenazas reales contra el orden público, documentadas en las crónicas y los expedientes de Tesorería, que invita –una vez más– a interrogarse sobre la inoperancia de la justicia urbana. Ni siquiera muchos de los asientos de gasto aparecen fechados, una circunstancia que impide conocer la cronología de una represión penal ciertamente tímida y, en todo caso, dirigida contra los más pequeños protagonistas de la Germanía, camuflados –como tantas veces– bajo la ambivalente calificación penal de *lladres*. Únicamente aparece datada la ejecución de cuatro condenados por el Santo Oficio el 1 de marzo de 1522,²³⁴ cuyos gastos serían satisfechos a medias por la propia Inquisición y el Justicia criminal, la aplicación de una sentencia de azotes contra el ladrón Francesc Lluís Sabater el día 8 de julio,²³⁵ y la flagelación pública de Miquel Vilanova y Bertomeu Gorch el 8 de octubre, acusados asimismo de robo, a la que siguió una nueva sesión de látigo en *les barres de la presó* aplicada al joven Joan Soriano.²³⁶ El Justiciazgo impondría 14 sentencias de azotes más: una contra el vagabundo –probablemente de origen italiano– Enaire Aspreto, otra contra Juana Napolitana, acusada de ejercer la tercería, y 12 contra diversas personas halladas culpables de robo (Joan Serrador, Jordi Salines, Miquel Agut, Francisco Garcés, Jeroni *lo negre*, Antoni *lo cotxiner*, el *fill del portugués*, Pedro Ramírez, Juan Molina, Joan Sastre, Miquel Valero y alguien llamado Perot). Estas 18 sanciones aflictivas, con independencia de la dudosa sentencia de muerte contra Jaume Arbó o la contribución económica a la ejecución de condenados por el Santo Oficio, confirman –después de todo– el carácter esencialmente testimonial de la participación urbana en la estrategia represiva de 1522. Una estrategia ésta que sería admi-

²³³ ARV. MR. JC. Reg. 6.196 (1522).

²³⁴ Los sentenciados eran el calcetero Daniel Vives, el torcedor de seda Francesc Serra, Úrsula Simó (esposa de Miquel Simó), Valençona Despuig y el torcedor de seda Francesc Corella (incinerado en efigie). ARV. MR. JC. Reg. 6.197 (1522), fols. 34 vº-35 rº.

²³⁵ *Ibidem*, fol. 35 rº.

²³⁶ *Ibidem*, fol. 35 vº.

nistrada por los más altos oficiales y tribunales de la corona en el reino de Valencia.

Ricardo García Cárcel y Eulàlia Durán han subrayado el “carácter benevolente” de la primera oleada represiva que se habría extendido, sobre el telón de fondo de la resistencia en Xàtiva y Alzira, desde la rendición de Valencia en octubre de 1521 hasta el fracaso definitivo de las conversaciones entre Cenete y Peris el 2 de marzo de 1522.²³⁷ Nuestras fuentes permiten confirmar las conclusiones de ambos historiadores. Durante los meses de enero y febrero de 1522 los tribunales de la Gobernación y de la Real Audiencia sólo pronunciaron 3 sentencias aflictivas, entre ellas, la flagelación de un vagabundo.²³⁸ Hubo —es cierto— dos penas capitales. Pero ninguna de ellas parece tener relación, aparentemente, con la Germanía. El 3 de enero de 1522, tras haber sido sometido a tormento, fue ejecutado Martí Calaforris o Calahorra, hallado culpable del asesinato de una mujer, perpetrado en el *molí dels tarongers*.²³⁹ Un mes más tarde, el guantero Cosme de Requena confesaría bajo tormento la comisión de *cert crim* y sería ahorcado en los primeros días de febrero.²⁴⁰ En aquellas mismas fechas se iniciaban las primeras confiscaciones de bienes de dirigentes agermanados. Entre el 7 de febrero y el 20 de marzo de 1522 se ordenaron un total de 27 embargos, cifra que se vería incrementada hasta un total de 45 confiscaciones en noviembre del mismo año.²⁴¹

La mayor preocupación de los oficiales reales era en aquellos momentos el asedio contra la villa de Ontinyent. Tras su capitulación, el 29 de enero de 1522, se iniciarían los primeros y sangrientos procedimientos penales contra los defensores de la población.²⁴² Sin embargo, ni se descuidaban los alrededores de Valencia, ni el eje que unía la capital con Cullera. Se trataba de evitar el acecho de los guerrilleros agermanados y las incursiones que, desde Alzira, se lanzaban contra Sueca. El 7 de febrero de 1522, una compañía informal de hombres reclutados por el ciudadano Jaume Llopis recibió, en efecto, la suma de 630 sueldos como compensación por el reconocimiento del camino real hacia Cullera y su “limpieza de malhechores y salteadores de caminos”.²⁴³ Dos días después, esto es, el 9 de febrero,

²³⁷ R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 193 y E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 315.

²³⁸ ARV. MR. TG. Reg. 8.846 (1522), fol. 22 r^o.

²³⁹ *Ibidem*, fol. 22 r^o.

²⁴⁰ Ignoramos si el delito perpetrado por Requena estaba o no relacionado con la Germanía, y, por tanto, lo consideramos como una de las 2 sentencias dudosas entre las 43 señaladas. *Ibidem*, fol. 22 r^o.

²⁴¹ R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 199.

²⁴² Según García Cárcel, la represión penal contra los agermanados de Ontinyent habría sido muy dura. *Vide Ibidem*, p. 131. Esta conclusión aparece corroborada por el trabajo de Alfred Bernabeu y Sanchis titulado *Ontinyent, vila reial, de les Germanies a la Nova Planta*. Oliva, Publicacions de l'Ajuntament d'Ontinyent, 1992, pp. 35-40.

²⁴³ ARV. MR. TG. Reg. 8.846 (1522), fol. 22 r^o.

el Marqués de Cenete conseguía poner fin a su cautiverio en Xàtiva y partir hacia Valencia.²⁴⁴ El marqués había sido confinado en el castillo de la ciudad por iniciativa de un Vicent Peris alejado ya de su condición de generalísimo agermanado y progresivamente transformado en mero jefe de una partida armada. Liberado al fin de su encierro por dirigentes moderados, Cenete pudo ganar la capital. Entre tanto, Vicent Peris, había logrado restablecer la Germanía en Xàtiva y aspiraba a levantar de nuevo la resistencia armada en Valencia. El antiguo comandante de los populares debía confiar tanto en la fidelidad de la población que abandonó Xàtiva acompañado tan sólo de unos treinta hombres, probablemente consumados activistas y conspiradores.²⁴⁵ Un intento por detener a Peris y a los suyos en Silla fracasó de manera estrepitosa. El partisano segorbino se deshizo fácilmente de sus perseguidores y entró en Valencia. Cenete quiso entonces neutralizar políticamente a Peris. Le ofreció el perdón e —incluso— llegó a recibir a los emisarios del comandante. Peris se negó a capitular, pero Cenete tenía ya dispuesta una réplica contundente. El maniobrero marqués había obtenido el respaldo de los menestrales valencianos, deseosos de rehabilitarse ante el rey, y de algunos grupos de notables.²⁴⁶ Con semejante as en la manga, pactó una entrevista personal con Peris en la parroquia de Santo Tomás. Debía celebrarse el lunes de carnaval, día 3 de marzo de 1522. Peris desconfiaba del marqués y se aprestó a la defensa. Y con razón. Esa misma mañana, Cenete había reunido tres escuadrones en la Plaza de la Catedral, integrados mayoritariamente por maestros y oficiales artesanos. Capitaneados por el marqués, el gobernador Cabanyelles, el subrogado Eixarc y los jurados Vidal de Blanes y Collar, los soldados cercaron la vivienda de Peris. Se hallaba situada ésta en la calle Virgen María de Gracia, dentro de la popular parroquia de San Martín, entre la obra del Hospital General y las calles Fumeral y San Vicente.²⁴⁷ La lucha se prolongó todo el día. Se combatía en la calle y por los terrados.²⁴⁸ El propio Cenete fue alcanzado por una teja y derribado del caballo. Vicent Peris moriría espada en mano, mientras salía de su casa en llamas, suplicando —como quiere el relato de los cronistas— hablar con el marqués.²⁴⁹ Una pica que, según el notario Miquel García, empuñaba el curtidor Joan Cano ¡qué paradoja! partió el corazón del general vellutero.²⁵⁰ La lucha debió cesar entonces. Los partidarios de Peris que todavía permanecían en pie, casi un centenar, fueron desarma-

²⁴⁴ R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, pp. 131-132.

²⁴⁵ *Ibidem*, p. 131.

²⁴⁶ E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 198.

²⁴⁷ P. Pérez, *La comparsa (...)*, p. 142. En el plano de la ciudad figura la calle Virgen María de Gracia con el número 18.

²⁴⁸ G. Català, “Breu (...)”, pp. 302-310.

²⁴⁹ *Ibidem*, pp. 307-308.

²⁵⁰ M. García, “La Germanía (...)”, p. 363.

dos y encarcelados.²⁵¹ Don Rodrigo ordenó de inmediato degollar el cadáver de Peris y derruir la casa donde había morado el comandante del ejército popular. Su cuerpo sería expuesto, colgado boca abajo, en las horcas de la plaza del mercado y, más tarde, descuartizado. El macabro trofeo de su cabeza fue enviado al virrey —por aquel entonces en Ontinyent— que ordenó remitirla a Valencia de nuevo y colgarla en el Portal de San Vicente.²⁵²

La narración de las crónicas coincide plenamente con el contenido de nuestras fuentes, puesto que —en efecto— consta que, el día 11 de marzo de 1522, el verdugo *Zomba* recibió 11 sueldos por colocar la cabeza del general agermanado en el citado Portal.²⁵³ Nuestro diligente verdugo se hallaba —sin embargo— fuera de Valencia cuando se produjo el asalto contra la casa de Peris. Ello explica que no fuese *Zomba*, sino Alonso de Cardona, el ejecutor de 13 sentencias capitales sumarísimas decretadas por el gobernador Cabanyelles los días 4 y 5 de marzo de 1522.²⁵⁴ El asiento con el pago de 42 sueldos a Cardona aparece fechado el día 5 de marzo y en él se consignan los nombres de 12 hombres y una mujer: el sedero de origen genovés Joan Batiste, el maestro sastre Joan Fonant, el maestro sedero Alonso Mormany, el panadero Coves, un sombrerero llamado Pedro, el sedero Joan de Aguirre, Franci Beltrán, Francisco de Ayala, Nofre Estellés, Joan Vizcaino, Miquel Joan Alcanyís, Joan Sart e Isabel Sanch.²⁵⁵ Los condenados no fueron ejecutados públicamente. Probablemente, el verdugo suplente, Alonso de Cardona, recibiera la orden de darles garrote dentro de la misma cárcel para evitar su fuga si se producían tumultos. Sin embargo, la cifra de sentenciados recuerda tanto al número de la Junta de los Síndicos de los Oficios que esta ejecución no deja de tener una buena dosis de provocación. El relato de Català de Valeriola parece fiel a estos acontecimientos. Por la mañana del día 4 de marzo debieron ser ejecutados 9 de los 12 hombres. Sus cuerpos inertes saldrían de la prisión para acompañar los despojos de Peris en las horcas del mercado.²⁵⁶ En la madrugada del día 5 de marzo, Alonso de Cardona debió dar muerte —como apunta Català de Valeriola— a otros 3 hombres y a Isabel Sanch.²⁵⁷ Dos cadáveres fueron expuestos en el merca-

²⁵¹ R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 194.

²⁵² *Ibidem*, p. 132.

²⁵³ ARV. MR. TG. Reg. 8.846 (1522), fol. 23 vº.

²⁵⁴ El número de 15 ejecuciones apuntado por García Cárcel puede constituir un redondeo sobre el número real de sentencias capitales aplicadas los días 4 y 5 de marzo de 1522, un total de 13, según palabras de Català de Valeriola que en todo coinciden con nuestras fuentes, o el resultado de añadir a estas 13 las penas capitales pronunciadas —también en marzo— contra *mestre Jacques* y Francisco Rosales. *Vide* R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 132 y G. Català, “Breu (...)”, pp. 310-311.

²⁵⁵ ARV. MR. TG. Reg. 8.846 (1522), fols. 22 vº-23 rº.

²⁵⁶ G. Català, “Breu (...)”, p. 310.

²⁵⁷ *Ibidem*, p. 311.

do. El cuerpo de un tercer hombre y el de Isabel Sanch fueron colgados de una de las vigas de la casa de Peris que todavía permanecía en pie.²⁵⁸ Los ejecutados en la madrugada del 5 de marzo debieron ser Alonso Mormany, Miquel Joan Alcanyís y Joan Sart, cuyos cadáveres, como el de Isabel Sanch, pendieron expuestos varios días, por lo menos hasta la llegada a Valencia de *Zomba*, responsable de su desprendimiento y entierro en el cementerio de Carraixet el 11 de marzo de 1522.²⁵⁹

Las ejecuciones del 4 y 5 de marzo de 1522 no constituyen sino el arranque de una estela de sumarios penales interpuestos contra los partidarios y seguidores de Peris. Las causas urgentes no debieron prolongarse más allá del día 27 de marzo.²⁶⁰ Sin embargo, veremos aparecer algunas otras a finales de mayo, a mediados de agosto e —incluso— a comienzos del mes de enero de 1523. El recrudecimiento de la represión anti-agermanada tras la desaparición de Peris, como han precisado García Cárcel y Durán, es un fenómeno evidente —claro está— dentro de las limitaciones lógicas derivadas de la continuación de la guerra y de la misma subversión.²⁶¹ Como sabemos, tras la muerte de Peris habían sido apresadas cerca de un centenar de personas. García Cárcel indica que fueron 94,²⁶² mientras que Eulàlia Durán sólo habla de 62.²⁶³ Sea como fuere, los interrogatorios debieron ser muy numerosos. Tal vez la relación de tormentos judiciales a los que fueron sometidos los partidarios de Peris constaba en las páginas que faltan del registro 8.846 de Tesorería General. Parece probado que, al menos cinco de las personas ejecutadas entre el 4 y 5 de marzo de 1522, es decir, Alcanyís, Ayala, Beltrán, Estellés e Isabel Sanch (o Sans), habían sido sometidas a tormento antes de morir.²⁶⁴ Gracias al interrogatorio, especialmente, de la esposa de Peris, Isabel Navarro, de Joan Valero, del sastre Joan Ferrer y de Pere Calva, las autoridades conseguirían confeccionar una lista de 50 inculpados.²⁶⁵ Entre ellos debían hallarse algunas de las personas sentenciadas entre el 11 y el 27 de marzo de 1522: como tres *lladres* —tal vez los más jóvenes integrantes de la partida de Peris— llamados Joan

²⁵⁸ En los acontecimientos del 4 de marzo de 1522 hay plena coincidencia entre los relatos de Català y García. *Vide Ibidem*, p. 311 y M. García, “La Germanía (...)”, pp. 363-364.

²⁵⁹ ARV. MR. TG. Reg. 8.846 (1522), fol. 23 vº.

²⁶⁰ La fecha del 27 de marzo de 1522 como punto final de los interrogatorios figura en el apéndice documental del estudio de Ricardo García Cárcel. *Vide* R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 276.

²⁶¹ *Ibidem*, pp. 193-195 y E. Durán, *Les Germanies (...)*, pp. 318-319.

²⁶² R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 194.

²⁶³ E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 319.

²⁶⁴ Sus nombres figuran entre los interrogados tras la muerte de Peris, si bien este extremo no puede ser documentado por la falta de los folios correspondientes a aquellas fechas. *Vide* R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 276.

²⁶⁵ *Ibidem*, p. 194.

Martí,²⁶⁶ Joan de Salernes y *Risprero*, condenados a flagelación,²⁶⁷ y un maestro sastre del Cabanyal llamado Jacques, incluido —ciertamente— en la lista de apresados en el asalto contra Peris.²⁶⁸ *Mestre Jacques*, tal vez el mismo maestro *mestre Jaumic* del informe remitido al monarca en el verano de 1522,²⁶⁹ sería ahorcado por *Zomba* el 11 de marzo de 1522.²⁷⁰ Sus escasos bienes muebles no fueron subastados hasta 1524. De su venta sólo se obtendrían 12 libras.²⁷¹ Además de las sentencias contra Martí, Salernes, *Risprero* y *mestre Jacques*, en nuestras fuentes aparecen documentados tres casos más, todos ellos en un asiento de pago al verdugo *Zomba* fechado el 27 de marzo. Se trata del triple tormento judicial aplicado al notario de Xàtiva Gaspar Joan, una sentencia de azotes contra una mujer que habría acogido gente de paso y cuyo nombre no consta,²⁷² y el ahorcamiento del vellutero Francisco Rosales, alias *Ordunyo*, compañero de Vicent Peris.²⁷³ Rosales, cuyo nombre aparece en la relación de presos del asalto a la casa de Peris,²⁷⁴ consta, asimismo, entre las personas excluidas del salvoconducto general de 30 de enero de 1524 e, incluso, del perdón de 12 de septiembre de 1528.²⁷⁵ Esta circunstancia demuestra —una vez más— que nunca hubo una verdadera estrategia penal selectiva, a la vez que pone de manifiesto la fragilidad de las acciones punitivas del bienio 1522-1523.

También el sedero Bertomeu Andreu, ahorcado y descuartizado el 6 de mayo de 1522 según el dietario de Jeroni Sòria, había colaborado con Peris.²⁷⁶ Más adelante, un asiento fechado el día 22 de agosto dará cuenta del interrogatorio judicial mediante tormento de dos personas más relacionados con Peris.²⁷⁷ Ambos debieron soportar el suplicio puesto que no vol-

²⁶⁶ La parquedad informativa de los asientos de gastos impide seguir la pista de muchos de los sujetos pacientes de la represión anti-agermanada. No quisiéramos, sin embargo, dejar de apuntar una posibilidad. Tal vez este joven sentenciado a azotes como seguidor de Peris fuera el mismo Joan Martí, labrador de Campanar, que posteriormente aparecerá vinculado al primer *Encubierto* y, más tarde todavía, con la célula *encubertista* del vellutero Jeroni Castelló, hasta su definitiva caída en manos de la justicia, entre abril y junio de 1523, y su ejecución en la horca. Más tarde volveremos sobre este caso.

²⁶⁷ ARV. MR. TG. Reg. 8.846 (1522), fols. 23 vº-24 rº.

²⁶⁸ R. García Cárcel, *Las Germanias (...)*, p. 276.

²⁶⁹ E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 320.

²⁷⁰ ARV. MR. TG. Reg. 8.846 (1522), fol. 24 rº.

²⁷¹ ARV. MR. TG. Reg. 8.849 (1524), fols. 26 vº a 27 rº.

²⁷² No es posible determinar si la mujer y el notario estaban relacionados, de una manera u otra, con el caso de Peris. Sin embargo, el hecho de tratarse de un notario de Xàtiva, ciudad que Peris había abandonado para trasladarse a Valencia, y de una mujer que, tal vez, pudo haber acogido a alguno de los hombres del comandante popular, no permite descartar esta posibilidad.

²⁷³ ARV. MR. TG. Reg. 8.846 (1522), fols. 25 rº-25 vº.

²⁷⁴ R. García Cárcel, *Las Germanias (...)*, p. 276.

²⁷⁵ *Ibidem*, pp. 283 y 297.

²⁷⁶ E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 319.

²⁷⁷ ARV. MR. TG. Reg. 8.846 (1522), fol. 49 rº.

verán a aparecer como sentenciados en nuestras fuentes. Del primero sólo sabemos que se llamaba Joan de Aragón. Sobre el segundo, el vendedor de armas Joan Pérez, alias *Galant*, pesaban imputaciones muy precisas desde marzo de 1522, hasta el punto de que sus bienes había sido confiscados de inmediato.²⁷⁸ Con semejantes antecedentes, sólo una fuga podría explicar la desaparición de Joan Pérez de los registros de Tesorería. De hecho, en el salvoconducto general promulgado por Germana de Foix el 30 de enero de 1523, *Galant* figuraba como prófugo de la justicia.²⁷⁹ La rendición de Xàtiva todavía pondría en manos del verdugo a uno de los últimos compañeros de Peris: el *torner* Martí Ferrandis, alias *lo roget*.²⁸⁰ Su sentencia de muerte debió ser ejecutada el 7 de enero de 1523. No obstante, el asiento de pago a *Zomba* por la muerte del *roget* y el descuartizamiento de su cadáver data del 12 de enero del mismo año.²⁸¹ Ferrandis había sido declarado contumaz en marzo de 1522,²⁸² e, inexplicablemente, figura —junto a su hermano Joan— como excluido del salvoconducto de 30 de enero de 1524.²⁸³

La muerte de Peris no sólo marca un punto de inflexión en el seno de la represión penal anti-agermanada durante el virreinato de don Diego Hurtado de Mendoza. Representa, al mismo tiempo, la transformación de la Germanía radical en un movimiento mesiánico y conspirativo, simbolizado por la figura del *Encubierto*.²⁸⁴ No pretendo repetir lo que tantas veces, y de manera tan acertada, se ha dicho sobre el *Encubierto*.²⁸⁵ Sin embargo, resulta forzoso reiterar, en primer término, que el *encubertismo* no sólo constituye la herencia ideológica que Peris legó a la Germanía radical, especialmente de los campesinos pobres,²⁸⁶ sino su misma herencia militar. No en vano, los primeros *Encubiertos* surgieron, directa o indirectamente, de las filas que Peris había comandado en Valencia y Xàtiva. En segundo lugar, debe subrayarse la tremenda complejidad del *encubertismo*, un movimiento de resistencia, propiamente guerrillero, semi-clandestino y tremendamente

²⁷⁸ R. García Cárcel, *Las Germanias (...)*, p. 278.

²⁷⁹ *Ibidem*, p. 284.

²⁸⁰ E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 319.

²⁸¹ ARV. MR. TG. Reg. 8.847 (1523), fols. 19 rº-19 vº.

²⁸² R. García Cárcel, *Las Germanias (...)*, p. 278.

²⁸³ *Ibidem*, pp. 283-285.

²⁸⁴ Vicent Vallés ha establecido un interesante paralelismo entre el auge de la Germanía y la conformación en su seno de un espíritu mesiánico que preparó el camino para la aparición de la mitología *encubertista*. Sin duda, uno de sus hitos fue la publicación en 1520 de la *Venguda del Antichrist*, una muestra del antisemitismo religioso del cuatrocientos debida a la pluma de fray Joan Alamany. Vide V. Vallés, "Bases (...)", pp. 15-16.

²⁸⁵ Sobre la figura del *Encubierto*, vide R. García Cárcel, *Las Germanias (...)*, pp. 132-138, 156 y 194 y E. Durán, *Les Germanies (...)*, pp. 319-321.

²⁸⁶ Sobre el proselitismo que el *Encubierto* habría conseguido entre el campesinado de pauperado de la huerta valenciana (Benimaçlet, Campanar, Patraix y Ruzafa), vide R. García Cárcel, *Las Germanias (...)*, p. 156 y E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 319.

nuclearizado en pequeñas células de activistas. Mucho más que una ideología de perfiles definidos, el *encubertismo* fue una verdadera militancia: la organización de que se dotó —en suma— la Alemania radical ante la previsible derrota del movimiento popular. De hecho, el *encubertismo* se manifestaría como una forma de subversión eficazísima. Tanto que llegó a condicionar la estrategia represiva anti-agermanada desde mediados de 1522 hasta mediados de 1523. Nada podía perjudicar más el maltrecho prestigio de don Diego Hurtado de Mendoza que la aparición de esta guerrilla agermanada radical en los momentos que precedieron a la caída de Xàtiva y Alzira. Por último, quisiéramos referirnos a las identidades del *Encubierto*. Para ello, sin embargo, volveremos sobre nuestras fuentes.²⁸⁷

Ricardo García Cárcel ha puesto en duda que la identidad del primer *Encubierto*, descrito con detalle por Viciana,²⁸⁸ fuese la de alguien llamado Enrique Manrique de Ribera.²⁸⁹ Por el contrario, se ha mostrado partidario de identificar a este primer *Encubierto* con un turolense llamado Antonio Navarro.²⁹⁰ Nuestras fuentes, sin embargo, permiten documentar la existencia de ambos personajes. La primera referencia no acerca de Enrique Manrique, sino sobre Miguel Manrique de Ribera, alias —según la documentación original— *lo Encubierto* o *lo Hermano Caro*, aparece en un asiento de Tesorería General fechado el día 7 de junio de 1522.²⁹¹ Según los términos del citado asiento, el pintor Joan Martí habría recibido la suma de 27 sueldos y 9 dineros por marcar con insignias reales las casas y propiedades de un total de 37 rebeldes, secuaces de Peris y del propio Manrique. Puesto que Manrique es el único *Encubierto* citado explícitamente en el expediente de Tesorería General correspondiente a 1522, tendremos que suponer que todas las personas sentenciadas como compañeros de dicho *Encubierto* estuvieron —de hecho— bajo las órdenes de Miguel Manrique de Ribera. Si no estamos equivocados, pues, Manrique habría sido —como Porres, Bocanegra y tantos otros— uno de los muchos soldados castellanos que se unieron a las fuerzas de Peris desde julio de 1521.²⁹² Explotando todos los resortes de una leyenda que él mismo habría forjado sobre su persona, Manrique debió alcanzar el control de la milicia agermanada de Xàtiva.²⁹³ Sin

²⁸⁷ Concluido ya este trabajo hemos sabido de la inminente publicación de una obra de Eulàlia Durán sobre la figura del *Encubierto* que añadirá nuevos datos al respecto.

²⁸⁸ Retrato reproducido en E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 199.

²⁸⁹ R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 136.

²⁹⁰ *Ibidem*, pp. 137.

²⁹¹ ARV. MIR. TG. Reg. 8.846 (1522), fol. 45 rº.

²⁹² Tal vez procedía de Andalucía o de Orán, como él mismo afirmaba.

²⁹³ Manrique debió hacerse dueño de la situación en Xàtiva apenas diez días después de la muerte de Peris. Tras el ataque del virrey contra Xàtiva el día 15 de marzo de 1522, combate en el que fallecería el anciano *misses* Martí Pons de Condomina, doctor en leyes y abogado fiscal y patrimonial del reino de Valencia, consta que los 90 hombres apresados —15 de

embargo, tras la muerte de Peris, Manrique no podía permanecer mucho tiempo en la ciudad, puesto que la seguridad de la villa dependía completamente del levantamiento de Valencia. A partir de entonces, los acontecimientos se tornan confusos, entremezclándose el relato de una rocambolesca conjura ideada por el *Encubierto* para acabar con el Marqués de Cenete, dueño de la capital,²⁹⁴ con el asesinato del propio Manrique a manos de cinco sicarios —tal vez a sueldo del propio Rodrigo Hurtado— el 18 ó 19 de mayo de 1522.²⁹⁵ Un asiento fechado el 4 de agosto de 1522 permite confirmar muchos de los extremos conocidos sobre la suerte del primer *Encubierto*. *Zomba* recibió —al parecer, con notable retraso— 11 sueldos por colocar la cabeza de Manrique en el Portal de Quart y otros 11 sueldos por quemar su cadáver, como reo no sólo de la jurisdicción civil, sino también del Santo Oficio.²⁹⁶

El mismo asiento ofrece información sobre tres de los seguidores del *Encubierto*. El primero, llamado *mestre Antoni lo mallorquí*, debió morir antes de caer en manos de la justicia, puesto que sólo consta que *Zomba* percibiese 11 sueldos por colocar su cabeza en el Portal de Quart, en compañía de la de Manrique.²⁹⁷ Probablemente se trate del mismo maestro forjador de espadas Antoni Ferrer, alias *lo mallorquí*, cuyos bienes, subastados en 1524, alcanzaron un valor de 130 libras.²⁹⁸ El segundo, apodado *el soldat*, habría permanecido dos días en la cárcel antes de ser ahorcado por *Zomba*.²⁹⁹ El tercero, un vecino de Quart llamado Pere Martí, fue sentenciado a pena de azotes, acusado de auxilio al *Encubierto*.³⁰⁰ Pero hay más. Este asiento fechado el 4 de agosto recoge el brutal interrogatorio de un sedero llamado Batiste, al que *Zomba* habría propinado 4 tormentos diferentes antes de aplicarle una definitiva sentencia de azotes.³⁰¹ Los jueces estaban interesados en conocer lo que Batiste sabía sobre los “sucesos de Cullera”. Supongo que el objeto del interrogatorio no era otro que averiguar la identidad de los secuestradores del magistrado Benavent, del jurado Saposca y del notario García, un suceso acaecido en la playa de Cullera, que el notario Miquel García atribuye a los agermanados de Alzira.³⁰²

los cuales serían ejecutados— obedecían ya al *Rey Encubierto*. Vide E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 319.

²⁹⁴ M. García, “La Alemania (...)”, pp. 367-368.

²⁹⁵ R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 136 y E. Durán, *Les Germanies (...)*, pp. 319-320.

²⁹⁶ ARV. MR. TG. Reg. 8.846 (1522), fol. 45 vº.

²⁹⁷ *Ibidem*, fol. 46 rº.

²⁹⁸ ARV. MR. TG. Reg. 8.849 (1524), fols. 52 rº a 55 vº.

²⁹⁹ ARV. MR. TG. Reg. 8.846 (1522), fol. 46 rº.

³⁰⁰ *Ibidem*, fol. 45 vº.

³⁰¹ *Ibidem*, fol. 46 rº.

³⁰² M. García, “La Alemania (...)”, p. 372.

Sería en extremo comprometido pronunciarse acerca de la conexión entre la aventura del *Encubierto* y los sucesos de Cullera. Tal vez, el nexo entre ambos acontecimientos no sea otro que la figura de un segundo *Encubierto*, probablemente compañero de Manrique y misteriosamente desaparecido en Xàtiva tras haber dado muerte al capitán Ñigo, comandante agermanado de Alzira.³⁰³ Sea como fuere, las secuelas procesales y penales del episodio protagonizado por Miguel Manrique de Ribera estaban llamadas a perdurar durante todo el año 1522. Efectivamente, la operación contra el primer *Encubierto* no había supuesto la captura de todos los miembros del grupo. Algunos, como el enigmático segundo *Encubierto*, habrían escapado en dirección a Xàtiva. Otros, como el platero valenciano Joan Bernabeu, de quien consta su participación en los sucesos de mayo de 1522 gracias a un asiento fechado el 8 de octubre del mismo año,³⁰⁴ se dirigieron hacia Sagunto y Aragón en busca de refuerzos.³⁰⁵ Algunos otros, como Salvador Torres, Jaume Colomer y Nicolau Soriano, debieron refugiarse en Valencia, Alzira y Xàtiva, pero acabaron cayendo paulatinamente en manos de la justicia. Otros –en fin– fueron capturados y sentenciados de inmediato, como el maestro Antoni Ferrer o el *soldat*. De hecho puede afirmarse que gran parte de los procedimientos penales colacionados en Tesorería General hasta finales de 1522 están relacionados con la conspiración promovida por Miguel Manrique de Ribera.

El suplicio y muerte en la horca de Salvador Torres, acusado de haber servido bajo las órdenes de Bernabeu, aparece documentado en sendos asientos fechados el 22 de agosto y 4 de septiembre de 1522.³⁰⁶ Lo mismo sucede con un total de 4 personas condenadas a pena de azotes por haber prestado “consejo” o auxilio a Torres. Se trata de un sastre oriundo de Coves de Vinromà, llamado Bernaldino Quieta, de Pere Balaguer, de Andreu Gilabert y de un vellutero llamado Gaspar o Jaume.³⁰⁷ Probablemente estas cuatro personas debieron ocultar a Torres tras la muerte de Manrique. Algo semejante debió suceder con un vecino de Alaquàs, llamado Jaume Colomer, de quien no podemos confirmar, empero, que participase en la aventura de Manrique. Colomer sería ahorcado el día 17 de septiembre, mientras sus compañeros de fatiga, Alonso de Medina, Nicolau de Abotar y *Jeroni desorellat*, eran azotados.³⁰⁸ Es perfectamente posible que este *Je-*

³⁰³ *Ibidem*, pp. 375-376.

³⁰⁴ ARV. MR. TG. Reg. 8.846 (1522), fol. 54 rº.

³⁰⁵ García Cárcel y Durán refieren cómo, tras haber intentado agermanar la ciudad de Teruel, Bernabeu fue capturado y sentenciado a muerte por el justicia Juan de Lanuza el día 1 de agosto de 1522. García Cárcel considera a Joan Bernabeu como uno de los *Encubiertos*. Vide R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 138 y E. Durán, *Las Germanías (...)*, p. 204.

³⁰⁶ ARV. MR. TG. Reg. 8.846 (1522), fols. 48 vº-49 rº y 51 rº.

³⁰⁷ *Ibidem*, fols. 49 rº y 51 rº.

³⁰⁸ *Ibidem*, fol. 52 rº.

roniet desorellat fuese un viejo conocido de la fusta de Zomba, es decir, uno de los más jóvenes protagonistas de los hurtos y tumultos de 1521, y que incluso pueda tratarse del mismo *Jeroniet Chic* documentado en un asiento a favor del trompeta Artús como reo de azotes *per lo que solia dir per València*.³⁰⁹ Del panadero Nicolau Soriano consta su participación probada en la conspiración dirigida por Manrique de Ribera y Joan Bernabeu para asesinar al Marqués de Cenete.³¹⁰ Soriano fue atormentado, ahorcado y descuartizado el día 1 de octubre de 1522.³¹¹ Sus bienes, subastados en 1524, reportaron 250 libras al real patrimonio.³¹²

El asesinato de Miguel Manrique de Ribera y la persecución de sus partidarios coincide en el tiempo con la reactivación de las hostilidades militares contra Alzira, ciudad donde los agermanados habían dado muerte al alguacil real Vilasort.³¹³ Los numerosos pregones públicos proclamados entre el 15 de julio y el 18 de septiembre de 1522 dan buena fe de ello. Algunos convocaban a la gente de armas y a los soldados del rey junto a don Diego Hurtado (15 de julio, 8 de agosto, 16 y 18 de septiembre).³¹⁴ Uno de ellos ordenaba la iluminación nocturna de Valencia (7 de agosto).³¹⁵ Sin embargo, el contenido de nada menos que cinco pregones reales pone de manifiesto la endeblez de la *pax valentina* alcanzada por el virrey en octubre de 1521. El primero prohibía lanzar consignas a favor de los rebeldes (23 de julio).³¹⁶ El segundo otorgaba un nuevo perdón general en Valencia y Alzira y señalaba un plazo para la rendición de la última localidad (24 y 25 de julio).³¹⁷ El tercero ordenaba el destierro de un nutrido grupo de dirigentes agermanados, encabezado por el ya fallecido Joan Llorenç, por Joan Borrell y por el tundidor Pere Villes (2 de agosto).³¹⁸ Los días 22 y 24 de agosto, sendos pregones convocaban a una reunión en la sala mayor del consistorio a los mayores de toda una serie de oficios relacionados tradicionalmente con el control de la población foránea (hostaleros, taberneros, tenderos), con la fabricación de impedimenta militar (carpinteros, yeseros, fabricantes de tejas y vidrieros) y con la producción y envasado de pólvora (polvoristas, carpinteros y libreros).³¹⁹

³⁰⁹ El asiento aparece fechado el 25 de septiembre de 1522. *Ibidem*, fol. 52 vº.

³¹⁰ *Ibidem*, fol. 54 rº.

³¹¹ La fecha del ajusticiamiento de Soriano aparece en E. Durán, *Las Germanías (...)*, p. 320. El asiento con el pago al verdugo por el suplicio de Soriano lleva, sin embargo, fecha 6 de octubre. ARV. MR. TG. Reg. 8.846 (1522), fol. 53 vº.

³¹² ARV. MR. TG. Reg. 8.849 (1524), fols. 67 rº a 72 vº.

³¹³ M. García, “La Germanía (...)”, p. 373.

³¹⁴ ARV. MR. TG. Reg. 8.846 (1522), fols. 49 vº, 50 rº y 52 vº.

³¹⁵ *Ibidem*, fol. 48 vº.

³¹⁶ *Ibidem*, fol. 49 vº.

³¹⁷ *Ibidem*, fols. 49 vº-50 rº.

³¹⁸ *Ibidem*, fol. 50 rº.

³¹⁹ *Ibidem*, fol. 51 rº.

El resultado de estos pregones no se haría esperar. Con los soldados y las armas reunidas, el virrey Mendoza derrotó a las fuerzas agermanadas en Bellús (1 de septiembre de 1522) y se abrió paso hasta Alzira, que no tardaría en capitular.³²⁰ La retaguardia valenciana parecía bien defendida. De hecho, los *encubertistas* irían cayendo en manos de la justicia y los únicos casos penales documentados durante los meses de agosto y septiembre no parecen sino tímidas maniobras de sedición protagonizadas por jóvenes y algún que otro visionario. Todos ellos acabarían con la espalda desnuda ante el látigo del verdugo, como Marc Peiró, que había proferido *males paraules* contra el emperador,³²¹ Lluís Sabata y Pedro Francés, que habían formado una bandera para conmover la ciudad,³²² *Jeroniet Chic*, de quien ya nos hemos ocupado,³²³ Vicent Peiró y Pedro Díez, acusados de incitar a la sedición en Valencia y Alzira,³²⁴ o el iluminado *afermamosos* Miquel Bonet, que propalaba infundios sobre la muerte del virrey en Alzira y había pronosticado la muerte del gobernador y la ruina del pueblo y de los *fadrins*.³²⁵

Al igual que había sucedido en Ontinyent y Albaida durante el mes de marzo, la derrota de Alzira abrió las puertas de la ciudad a los jueces y al verdugo.³²⁶ Muchos de los sitiados acabarían en sus manos. Otros consiguieron huir en dirección a Valencia donde esperaban encontrar el apoyo del radicalismo clandestino. Uno de ellos fue Francesc García, rebelde alceño ahorcado y descuartizado el día 24 de septiembre de 1522. García había conseguido llegar hasta Valencia, para refugiarse en casa de dos mujeres a las que conocía o con las que alguien pudo ponerle en contacto: Joana Cavall y la viuda Catherina Pérez. Ambas fueron azotadas por haberle prestado auxilio el mismo día de su suplicio.³²⁷ Las últimas ejecuciones del año 1522 debieron tener lugar durante los primeros días de octubre. Tres agermanados, acusados del saqueo de Albaida y la Vall, serían ahorcados entonces: un hombre llamado Christòfol, otro llamado Francisco y otro que respondía al nombre de Martí Cabrunero. Cabrunero había sido previamente interrogado y sometido a tormento.³²⁸ En las páginas finales del expediente que citamos, aparece la noticia de una remisión de sentencia de azotes, evaluada en 10 libras, dictada contra el curtidor Pere Terrassa.³²⁹ No

³²⁰ R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 139.

³²¹ ARV. MR. TG. Reg. 8.846 (1522), fol. 50 rº.

³²² *Ibidem*, fol. 50 vº.

³²³ *Ibidem*, fol. 52 vº.

³²⁴ *Ibidem*, fol. 52 vº.

³²⁵ *Ibidem*, fols. 52 vº, 53 rº y 53 vº. *Aferamosos* o *asecuramosos* era el oficial o persona encargada de contratar jóvenes desocupados con talleres y servicios.

³²⁶ R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, pp. 139 y 194.

³²⁷ ARV. MR. TG. Reg. 8.846 (1522), fols. 53 rº y 54 rº.

³²⁸ *Ibidem*, fol. 54 vº.

³²⁹ *Ibidem*, fol. 59 vº.

consta, sin embargo, ninguna indicación que permita averiguar la causa de su condena. El inicio de la represión anti-agermanada, las operaciones punitivas en Alzira y el control de la subversión en Valencia habían consumido, ciertamente, todas las energías de la justicia real, hasta el punto que dos notables crímenes perpetrados en 1522 iban a quedar –al parecer– impunes. El primero se produjo en Picassent. El día 18 de marzo habían sido hallados dos cadáveres en la población. Sin embargo, ninguna pesquisa permitió obtener datos sobre su autoría.³³⁰ El segundo debió producirse en la misma ciudad de Valencia durante el mes de julio. De su gravedad da cuenta la dieta de 320 sueldos satisfecha a Francisco Dautrebourg por notificar personalmente en la corte el asesinato de *mossen* Bernat Català a manos de *mossen* Andreu Penarroja.³³¹

Las últimas páginas del expediente de Tesorería del año 1522 no contienen gasto alguno en concepto de ejecución de sentencias afflictivas. Todos los esfuerzos del real patrimonio parecen haberse concentrado en las operaciones de asedio contra Xàtiva. La ciudad tardaría escasos días en rendirse al virrey Mendoza. Su capitulación oficial se produjo el 5 de diciembre de 1522 y, como antes en Alzira, vino acompañada de una fuerte oleada represiva.³³² Diversas *crides reals* o pregones permiten hacerse una idea cabal de las preocupaciones militares y políticas del último trimestre de 1522. El 8 de octubre, el Virrey había ordenado la concentración de los soldados del Maestre de Montesa.³³³ A continuación, la venta de vituallas y pólvora en Xàtiva iba a quedar terminantemente prohibida, bajo pena de muerte, según el tenor de sendas proclamas fechadas el 13 y el 15 de octubre.³³⁴ El mismo día 15, el Virrey tuvo que solicitar la colaboración de la población con el fin de desenmascarar el comercio clandestino de pólvora con Xàtiva y Alzira,³³⁵ a la vez que ordenaba la concentración de todas las barcas de la Albufera en los alrededores de la capital, tal vez con el fin de cortocircuitar el contrabando de pólvora.³³⁶ La situación había cambiado por completo a comienzos del mes de diciembre. El día 2, Mendoza proclamó un salvoconducto particular que permitía el regreso de los habitantes de Alzira y su contribución,³³⁷ y otro general que amparaba la libre circulación de los extranjeros por el reino.³³⁸ El último reducto agermanado había caído ya. La guerra había concluido y la resistencia clandestina parecía desarticulada.

³³⁰ *Ibidem*, fol. 24 vº.

³³¹ *Ibidem*, fol. 45 rº.

³³² R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, pp. 139 y 195.

³³³ ARV. MR. TG. Reg. 8.846 (1522), fol. 56 vº.

³³⁴ *Ibidem*, fol. 55 rº.

³³⁵ *Ibidem*, fol. 55 vº.

³³⁶ *Ibidem*, fol. 55 rº.

³³⁷ *Ibidem*, fol. 56 vº.

³³⁸ *Ibidem*, fol. 56 vº.

La justicia penal podía, pues, comenzar a emplearse con contundencia contra todos los responsables de la revuelta.

Diego Hurtado de Mendoza no pudo haber hallado mejor modo de conmemorar su victoria sobre Xàtiva y la Germania misma que el suplicio y muerte de quien mejor podía simbolizar el origen de la revuelta: el tejedor y cabeza visible de la primera Junta de los Trece, Guillem Castell o Sorolla. Sorolla había sido apresado en Benaguasil, localidad en la que ejercía sus funciones como administrador del antiguo patrimonio integrado por la propia Benaguasil, la Pobla de Vallbona y Paterna. Fue trasladado a Montesa y permaneció allí confinado mientras se desarrollaban las operaciones militares contra Xàtiva. La ejecución del viejo dirigente agermanado, inmediatamente posterior a la rendición de Xàtiva, fue atroz.³³⁹ Su cabeza no tardó en llegar a Valencia. El gobernador Cabanyelles ordenó colgarla en el mismo lugar donde tantas veces se habían escuchado sus discursos y proclamas: la sala mayor del consistorio. Así ha quedado reflejado en las crónicas y en un asiento de Tesorería, fechado el 12 de enero de 1523, donde constan los emolumentos del verdugo *Zomba*, un total de 63 sueldos y 10 dineros, no sólo por la manipulación de la cabeza de Sorolla, sino también por la ejecución del último de los soldados de Vicent Peris, el *torner* Martí Ferrandis.³⁴⁰ No acaban, sin embargo, aquí las noticias que podemos ofrecer sobre Sorolla. Un año después de su ejecución, concretamente el día 10 de abril de 1524, los expedientes contables del Justicia criminal registrarán la imposición de una cuantiosísima multa de 227 sueldos contra su viuda, *na* Isabel Castell. Isabel había sido interceptada por los oficiales del justicia Crespí de Valdaura. Era de noche y la mujer vestía indumento masculino. Habitualmente, este tipo de observaciones aparecen en la documentación como trasunto de un delito de prostitución clandestina. Sin embargo, tratándose de la viuda de Sorolla —como enfáticamente subraya el asiento de la composición— y de una sanción económica tan abultada, no cabría descartar su posible pertenencia o relación con los conventículos agermanados clandestinos.³⁴¹

Todos los datos que obran en nuestro poder invitan a pensar que, tras la derrota de Xàtiva, el ejercicio ordinario de la jurisdicción criminal había comenzado a normalizarse. Desgraciadamente no disponemos del expediente contable del justicia criminal electo en 1523, el ciudadano Lluís Jeroni Cervera.³⁴² Sin embargo, el registro de su lugarteniente, el sedero Bertomeu Esteve,³⁴³ y el expediente de Tesorería permiten subrayar esta cir-

³³⁹ E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 204.

³⁴⁰ ARV. MR. TG. Reg. 8.847 (1523), fol. 19 vº.

³⁴¹ ARV. MR. JC. Reg. 6.199 (1524), fol. 18 vº.

³⁴² *Llibre de memòries (...)*, p. 798.

³⁴³ ARV. MR. JC. Reg. 6.198 (1523).

cunstancia. Ahora bien, también la guerra iba a exigir su tributo a la justicia. Sobre el mercader Pere Bou pesaba desde el 17 de octubre de 1510 una vieja sentencia de muerte que, gracias a su fidelidad a la corona, pudo ver revocada por el Gobernador en 1523.³⁴⁴ La contribución del apotecario se tabense Dionis de Glaudes a la rendición de la villa fue, asimismo, recompensada con la revocación de una condena que pesaba sobre su persona.³⁴⁵ Pedro de Alcalá había sido capitán de las tropas realistas en los campos de Sagunto. Gracias a ello conseguiría verse libre de la pena de muerte a la que había sido sentenciado por el rapto de Sebastiana Eixarc, una mujer probablemente emparentada con el subrogado Manuel Eixarc.³⁴⁶ Andreu Badía, sin embargo, no había prestado servicio alguno a la corona. Denunciado por el rapto de la hija de Elionor Serra de Garriga el 7 de enero de 1523, Badía tendría que hacer frente a una multa de 320 sueldos, depositados el 28 de marzo de 1523.³⁴⁷ El tribunal de la Gobernación valenciana impuso 7 grandes composiciones más a lo largo del año 1523. No consta que el gascón Pedro Morey fuese uno de tantos “vagabundos” participantes en las algaradas y protestas callejeras. La cuantía de la multa que satisfizo bajo la acusación de resistencia a un portero del Gobernador, 260 sueldos, parece confirmarlo.³⁴⁸ Tampoco debía ser precisamente pobre el vellutero Jeroni Mont, miembro de la guardia del Justicia criminal. Acusado de haber amenazado a un muchacho para que apostase en un juego fraudulento que la oficialidad del Justicia había organizado cerca de la muralla de la ciudad, pudo redimir su sentencia de azotes con una astronómica multa de 1.000 sueldos.³⁴⁹ Todas las composiciones restantes tuvieron como causa sendos delitos de homicidio. Los acusados serían: un picador de piedra menor de edad llamado Pere Vilanova, un carnicero llamado Pere Sabater, el cordelero Gaspar Caritat, autor de la muerte del tejedor Antoni Baldoví, el molinero Gabriel Regás que había acabado con la vida de su propio hermano, Antoni Regás, y un labrador sin recursos llamado Jaume García que había dado muerte a un hombre llamado Antoni Rey.³⁵⁰

Mientras los tribunales del Justicia criminal y de la Gobernación recuperaban el pulso ordinario de su actividad jurisdiccional, la Real Audiencia tuvo que enfrentarse con la eliminación de los últimos núcleos conspirativos durante el primer semestre del año 1523. La localización, apresamiento

³⁴⁴ ARV. MR. TG. Reg. 8.847 (1523), fol. 31 vº.

³⁴⁵ *Ibidem*, fol. 19 rº.

³⁴⁶ ARV. MR. TG. Reg. 8.843 (1515), cuaderno exento (1523), fol. 1 rº.

³⁴⁷ ARV. MR. TG. Reg. 8.847 (1523), fol. 1 vº.

³⁴⁸ *Ibidem*, fol. 1 vº. También, ARV. MR. TG. Reg. 8.843 (1515), cuaderno exento (1523), fol. 1 rº.

³⁴⁹ ARV. MR. TG. Reg. 8.847 (1523), fol. 1 rº.

³⁵⁰ *Ibidem*, fols. 1 vº-2 rº. También, ARV. MR. TG. Reg. 8.843 (1515), cuaderno exento (1523), fols. 1 rº-2 vº.

y ejecución de los últimos *encubertistas* llenarán por completo el apartado de gastos del libro de Tesorería General, tal vez con dos pequeñas excepciones: el tormento y la sentencia de flagelación pronunciada en junio de 1523 contra una mujer apellidada Casanova y los azotes propinados en la misma cárcel a un joven llamado Joan de Conca.³⁵¹ Pero, sobre todo, nos interesa la persona que —a nuestro juicio— podría ser identificada con la figura del tercero de los grandes *Encubiertos*. Se trata del turolense Antonio Navarro, única personificación histórica real del *Encubierto* en opinión de García Cárcel,³⁵² y que, no obstante, nosotros creemos puede ser identificado con ese maestro o gramático oriundo de la población aragonesa de Calatayud del que habla el notario Miquel García en su crónica de la Germanía.³⁵³ Las coincidencias entre el relato de García y los asientos de Tesorería son tantas que, en efecto, podrían demostrar que la identidad del famoso gramático bilbilitano no era otra que la de Antonio Navarro. Muy probablemente Navarro había sido arrastrado hacia la aventura agermanada por el capitán Joan Bernabeu durante su campaña de proselitismo por tierras aragonesas meses después de la muerte de Peris. Su presencia en la ciudad de Valencia parece coincidir con la rendición de Xàtiva y con los primeros síntomas de un brote de peste en la capital. Navarro debió ganarse pronto la confianza de dos hombres: el calderero Jaume Ballester y un cordelero cuyo nombre no consta en la crónica de García.³⁵⁴

Ballester, uno de los agermanados más acaudalados según la relación de bienes confiscados estudiada por García Cárcel,³⁵⁵ era considerado por las autoridades como rebelde conspicuo. En el informe redactado durante el verano de 1522, Ballester figuraba entre quienes más habían trabajado por *alborotar el pueblo e ynducirle a qualquier desconcierto*.³⁵⁶ Su caso, como el de tantos otros agermanados relacionados en esta relación, demuestra que la Germanía radical y semi-clandestina de finales de 1522 y principios de 1523 no carecía de líderes notables y bienestantes.³⁵⁷ Poco era, sin embargo, cuanto se podía todavía hacer contra ellos. La toma de Alzira y Xàtiva era prioritaria y, mientras no se produjesen graves altercados en Valencia, las autoridades no parecían dispuestas por el momento a

³⁵¹ ARV. MR. TG. Reg. 8.847 (1523), fol. 21 rº.

³⁵² R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 137.

³⁵³ M. García, "La Germanía (...)", pp. 380-381.

³⁵⁴ *Ibidem*, p. 381.

³⁵⁵ R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 200.

³⁵⁶ E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 321.

³⁵⁷ Entre estos figuraban algunos de los seguidores de Manrique de Ribera, aunque también tejedores como *mestre* Jeroni, calceteros como Joan Tárrega, velluteros como Nofre Poqua y Joan Pellicer, labradores como Joan Sancho, plateros como Antoni Rambla y Miquel Santafé, el mismo Ballester y hasta el propio procurador fiscal Nofre Oller. *Vide Ibidem*, p. 321.

desmantelar los focos de resistencia. Sin duda, esta actitud, junto con la confianza en los *germans* alcireños y setabenses, debió dar bríos a la clandestinidad, de tal modo que la presencia de un hombre que, como el gramático bilbilitano, se autoproclamaba hermano del *Encubierto* muerto en Burjassot, tuvo por fuerza que fortalecer la resistencia agermanada en Valencia.³⁵⁸ El centro de operaciones de la célula clandestina auspiciada por el calderero Ballester se hallaba situado en la antigua mezquita, transformada en parroquia de San Miguel por los agermanados.³⁵⁹ Allí estuvo escondido, fue alimentado y habló ante los congregados el maestro aragonés. Si esta célula clandestina preparaba algún tipo de golpe, lo cierto es que nunca pudo llevarlo a cabo. De alguna manera, la conspiración llegó a oídos de las autoridades y el gramático, un cordelero y el propio Ballester fueron apresados. El día 23 de marzo de 1523 —siempre según García— eran ahorcados, descuartizados y sus cabezas colgadas en las esquinas del edificio de la Lonja nueva.³⁶⁰

El relato de Miquel García coincide en muchos de sus extremos con el contenido de nuestras fuentes. Consta en ellas el triple tormento judicial, el ahorcamiento, desmembración y decapitación del calderero Jaume Ballester en un asiento que lleva fecha 25 de junio de 1523.³⁶¹ No aparece, sin embargo, ningún maestro, gramático o cordelero. El lugar de estas dos personas está ocupado por dos nombres: Antonio Navarro —alias lo *Encubierto*, según precisa el asiento citado— y Miquel Joan Pavies.³⁶² Navarro figura en primer lugar y Pavies aparece después de Ballester; demasiadas coincidencias como para no reconocer la verosimilitud del relato de García y no presuponer que Navarro era, en realidad, el gramático bilbilitano y Pavies el anónimo cordelero. Navarro, Ballester y Pavies fueron atormentados, ejecutados y decapitados. Sin embargo, sobre Navarro existe una interesante indicación más. En un asiento fechado el mismo día que, según García, se habría producido esta triple ejecución, consta el pago de 13 dietas al portero Diego de Vergara por la custodia de Antonio Navarro en la cárcel.³⁶³ Esta noticia podría, pues, ayudar a fechar el desmantelamiento de la célula *encubertista* de la morería de Valencia en torno al 9 ó 10 de marzo de 1523.

Resulta imposible determinar si el sañudo tormento al que fueron sometidos Navarro, Ballester y Pavies pretendía arrancarles detalles sobre sus planes de asalto a la catedral y restauración de la Germanía, como apunta

³⁵⁸ R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 138.

³⁵⁹ M. García, "La Germanía (...)", p. 380.

³⁶⁰ *Ibidem*, p. 381. Eulàlia Durán señala, sin embargo, como fecha de la ejecución el día 28 de marzo de 1523. *Vide* E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 321.

³⁶¹ ARV. MR. TG. Reg. 8.847 (1523), fol. 20 vº.

³⁶² *Ibidem*, fols. 20 rº-21 vº.

³⁶³ *Ibidem*, fol. 20 rº.

Miquel García,³⁶⁴ o información acerca de compañeros de conspiración u otros grupos clandestinos semejantes al suyo. Especialmente concienzudo fue el interrogatorio de Miquel Joan Pavies, sometido a tormento simple, con piedras blanca y azul, agua y sal, y el guante del emperador.³⁶⁵ No resulta descabellado pensar que de sus labios saliese el nombre de algunos de los componentes (7, tal vez 9)³⁶⁶ de la última célula *encubertista* desarticulada en la Valencia de 1523. Nuevamente, el relato del notario García parece completamente fiel a los hechos. Esta unidad clandestina estaba dirigida por un vellutero llamado Jeroni Castelló que residía en la calle de la Nave.³⁶⁷ En abril de 1523 la mayor parte de sus componentes, 5 hombres, cayeron en manos de la justicia. Los conjurados pretendían —al parecer— aprovechar la conmoción ocasionada por la peste para reavivar la Germanía en Valencia, Xàtiva y Alzira gracias al apoyo que esperaban recibir desde Mallorca.³⁶⁸ En cierta medida, estas observaciones del notario García sobre los términos de la nueva conspiración bien podrían ser ciertos. Uno de los componentes del grupo, el hostelero Joan Sart, además de rebeldía, estaba acusado de falsificar moneda.³⁶⁹ El grado de organización y disciplina de esta última célula *encubertista* pudo ser —en efecto— muy alto.

La desarticulación del grupo *encubertista* dirigido por Jeroni Castelló debió ser una operación dividida en dos —tal vez tres— grandes fases. La primera habría culminado en abril de 1523 con la captura de cinco de sus componentes: el propio Castelló, un hombre apellidado Bou, Sebastià Vicent, Antoni Cusiol y el notario Genís Baró. Cuatro de ellos fueron sometidos a tormento, ejecutados y decapitados; Cusiol —sin embargo— no sufrió desmembración.³⁷⁰ Una vez más, las fuentes y el relato de Miquel García concuerdan hasta el más mínimo detalle. Las cabezas de Castelló, Bou, Vicent y Baró fueron expuestas en lugares bien visibles de la ciudad: el consistorio municipal, el Portal de la Mar, la Plaza de la Sangre y la puerta de acceso al Almudín.³⁷¹ Días más tarde —tal vez uno o dos meses después— eran apresados dos nuevos componentes del grupo de Castelló: el hostelero Sart, de quien ya hemos hablado, y el labrador de Campanar Joan Martí. Ambos debieron ser ejecutados durante el mes de junio de 1523. Martí,

³⁶⁴ M. García, "La Germanía (...)", p. 381.

³⁶⁵ ARV. MR. TG. Reg. 8.847 (1523), fols. 20 vº-21 rº.

³⁶⁶ Ricardo García Cárcel indica que la desarticulación del grupo dirigido por Castelló se saldó con un total de 12 ejecuciones. *Vide* R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 195.

³⁶⁷ M. García, "La Germanía (...)", p. 381.

³⁶⁸ No es descartable que ignorasen que Mallorca se había rendido a las tropas del rey el 8 de marzo de 1523. Sin embargo, éste era su plan, según Miquel García. *Vide Ibidem*, p. 381.

³⁶⁹ ARV. MR. TG. Reg. 8.847 (1523), fols. 22 rº-22 vº.

³⁷⁰ *Ibidem*, fols. 21 rº-21 vº.

³⁷¹ M. García, "La Germanía (...)", p. 382.

además, fue decapitado y su cabeza expuesta en el Portal Nuevo.³⁷² El caso del labrador Joan Martí es en extremo interesante. Desgraciadamente, nuestra documentación no es tan rica en noticias como para trazar las peripécias de este personaje. Sin embargo, la andadura de Martí podría demostrar los vínculos entre la figura de Vicent Peris, del primer *Encubierto* y —cuanto menos— los grupos clandestinos en activo entre 1522 y 1523. Páginas atrás nos hemos ocupado de la sentencia de azotes contra un joven llamado Joan Martí ejecutada escasos días después de la muerte de Peris. Tal vez no se trate del mismo Martí; sin embargo, un labrador de Campanar llamado Joan Martí figura entre los seguidores del *Encubierto* en los folios del informe remitido a la corte a mediados de 1522.³⁷³ Sin duda se trata del mismo labrador de Campanar, Joan Martí, ajusticiado en junio de 1523 como secuaz del vellutero Castelló. La tercera y última fase de la operación contra esta célula *encubertista* debió cubrirse durante el mes de julio y condujo al cadalso a un carpintero llamado Antoni y a un hombre llamado Joan Sabata.³⁷⁴ No parece, sin embargo, que otros dos hombres ejecutados junto con el primer y el segundo grupo de Castelló perteneciesen al mismo. El capitán agermanado Joan Roig procedía de Alginet,³⁷⁵ y el sombrerero Joan Centelles de Culla.³⁷⁶ Ninguno de ellos fue apresado en Valencia, puesto que de ambos consta su traslado a Valencia desde estas poblaciones.³⁷⁷

Ninguna ejecución más aparece reflejada en el registro del año 1523. La represión avanzaba también por otros caminos y las sanciones civiles contra personas, localidades y oficios también ocupaban el tiempo de los jueces. En marzo de 1523 había sido nombrada virreina Germana de Foix. Su entrada en Valencia no tuvo lugar hasta el 11 de diciembre de 1523.³⁷⁸ Hasta entonces todas las sanciones aflictivas ejecutadas por *Zomba* apuntaban en la misma dirección: la Germanía revolucionaria clandestina. Sin embargo, uno de los últimos asientos del expediente de 1523 semeja el sombrío pronóstico del rigor penal con que la virreina Germana pensaba conducir a partir de entonces los asuntos de la Germanía. La orden reflejada en el asiento fue cumplida el día 11 de septiembre de 1523. Debió, además, ejecutarse sin excesiva publicidad, puesto que ni el acontecimiento

³⁷² ARV. MR. TG. Reg. 8.847 (1523), fol. 22 rº-22 vº.

³⁷³ E. Durán, *Les Germanies (...)*, p. 320.

³⁷⁴ ARV. MR. TG. Reg. 8.847 (1523), fol. 23 rº.

³⁷⁵ *Ibidem*, fol. 23 rº.

³⁷⁶ *Ibidem*, fol. 21 vº.

³⁷⁷ En nuestras fuentes consta una orden de pago de 67 sueldos en concepto de dietas satisfechas al portero de la Gobernación Joan Mallent, que custodió desde Culla y se ocupó en la cárcel, durante seis días, de Centelles, y a un escopetero que escoltó desde Alginet al capitán Roig. *Ibidem*, fol. 23 vº.

³⁷⁸ R. García Cárcel, *Las Germanías (...)*, p. 195.

consta en los anales, ni su retribución fue satisfecha hasta transcurridos 5 meses. En efecto, hasta el 6 de febrero de 1524 el verdugo *Zomba* no llegó a cobrar una deuda del real patrimonio, cifrada en 88 sueldos, por descuartizar y colocar en los caminos reales los miembros de dos hombres. Uno de ellos era Joan Arenós. El segundo se llamaba Joan Llorenç.³⁷⁹ El documento no registra que ninguno de los dos reos hubiese sido ahorcado antes de su desmembración. En consecuencia y con todas las reservas que merece el caso, podría conjeturarse que *Zomba* no habría descuartizado los cadáveres de dos nuevos reos de la justicia, sino los despojos de dos hombres fallecidos tiempo atrás. Si estuviéramos en lo cierto, esta posible profanación del cadáver de Llorenç simbolizaría el destino que aguardaba a la Germania conservadora y moderada. Pronto sabrían de él —entre otros— el hijo del elo-cuente *parayre* y el mismo racional Caro.³⁸⁰

³⁷⁹ M. García, 'La Germania (...)', p. 381.

³⁸⁰ ARV. MR. TG. Reg. 8.847 (1523), fol. 24 rº.

³⁸⁰ Sobre la represión penal desplegada por la virreina Germana, vide E. Durán, *Les Germanies (...)*, pp. 325-333.